

**TRABAJO DE FINAL DE GRADO EN TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN**

TREBALL DE FI DE GRAU EN TRADUCCIÓ I INTERPRETACIÓ

Departament de Traducció i Comunicació

TÍTULO / TÍTOL

**LA INTERPRETACIÓN JUDICIAL EN
ESPAÑA Y ALEMANIA.**

Autor/a: Laura Martín Corrales

Tutor/a: Amparo Jiménez Ivars

Fecha de lectura/ Data de lectura: junio 2023

Resumen/ Resum:

Debido al aumento de contextos jurídicos internacionales en los que se requiere de interpretación, así como el incremento del flujo de extranjeros entre los países de la Unión Europea que pueden verse envueltos en procedimientos judiciales, surge la necesidad de reexaminar la situación de la interpretación judicial en España. El presente trabajo es un estudio comparativo sobre la interpretación judicial en España y Alemania, ya que ambos países son receptores de un alto índice de personas alófonas. En primer lugar, se describe el contexto de la interpretación judicial, la interpretación en los Servicios Públicos, los intérpretes judiciales y jurados, la legislación nacional y la transposición de la Directiva 2010/64/UE. En la segunda parte se presentan los resultados de un estudio empírico basado en encuestas difundidas a profesionales de la justicia de Valencia y a intérpretes españoles. De estos resultados se obtiene una visión más real de la situación comentada previamente y se pone el foco de mejora en España. Finalmente, teniendo en cuenta toda la contextualización y los datos recabados de los cuestionarios se muestra la necesidad de actuar en aras de garantizar y potenciar una interpretación judicial de calidad.

Palabras clave/ Paraules clau: (5)

interpretación judicial, Directiva 2010/64/UE, intérprete judicial, España, Alemania.

Normas de estilo/ Normes d'estil: APA (séptima edición)

Primero, quiero agradecer a mi tutora, Amparo Jiménez Ivars, por su implicación en la realización de este TFG, así como a todas las personas que han participado en los estudios elaborados. A mis amigas, por el apoyo incansable que son.

A mi familia, por la paciencia y por creer en mí y en mis capacidades.

Dedicado a mis abuelas: ¡he acabado la universidad!

Tabla de contenido

1.	Introducción	8
1.1.	Justificación y motivación	8
1.2.	Objetivos	8
2.	Contextualización.....	9
2.1.	La interpretación en los Servicios Públicos (ISP). Definición y competencias	9
2.2.	La interpretación judicial. Los intérpretes judiciales y jurados.	11
3.	La situación de la interpretación judicial en España.	12
3.1.	La legislación nacional.....	12
3.2.	La Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y su transposición en España	14
3.3.	Los servicios de interpretación judicial en España	15
4.	La interpretación judicial en Alemania	17
4.1.	La legislación nacional.....	17
4.2.	La Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y su transposición en Alemania	19
4.3.	Los servicios de interpretación judicial en Alemania	20
5.	Estudio empírico	22
5.1.	Estudio 1. Profesionales de la justicia.....	23
5.1.1	Método.....	23
5.1.2	Resultados.....	24
5.1.3	Análisis y discusión	36
5.2.	Estudio 2. Intérpretes judiciales	38
5.2.1	Método.....	38
5.2.2	Resultados.....	39
5.2.3	Análisis y discusión	47
5.3.	Conclusiones	48

6.	Bibliografía.....	51
7.	Anexos.....	55
7.1.	Anexo de Legislación	55
7.2.	Anexo I. Preguntas del cuestionario a los profesionales de la justicia	56
7.3.	Anexo II. Respuestas del cuestionario a los profesionales de la justicia	61
7.4.	Anexo III. Preguntas del cuestionario a los intérpretes judiciales y jurados	62
7.5.	Anexo IV. Respuestas del cuestionario a los intérpretes judiciales y jurados	65

Índice de gráficos

Gráfico 1: Experiencia en el puesto	24
Gráfico 2: Colectivos de usuarios de interpretación	25
Gráfico 3: Intérprete presencial o telefónico	25
Gráfico 4: Traductores automáticos	26
Gráfico 5: Ayuda por parte del usuario	26
Gráfico 6: Compañero que entiende al usuario	26
Gráfico 7: Cualquier persona	27
Gráfico 8: Gestos.....	27
Gráfico 9: Interpretación telefónica	28
Gráfico 10: Interpretación presencial	28
Gráfico 11: Registro de intérpretes	28
Gráfico 12: Libre designación.....	29
Gráfico 13: Precio	29
Gráfico 14: Tiempo	30
Gráfico 15: Desconfianza.....	30
Gráfico 16: Desconocimiento lenguaje y terminología.....	30
Gráfico 17: Ausencia de intérprete.....	31
Gráfico 18: Conversaciones con el usuario.....	31
Gráfico 19: Interrupciones a los interlocutores	31
Gráfico 20: Tomar partido, aconsejar... ..	32
Gráfico 21: Modificación o simplificación del mensaje	32
Gráfico 22: No comprensión del profesional o del usuario.....	32
Gráfico 23: Formación profesionales	33
Gráfico 24: Cualificación de un intérprete	34
Gráfico 25: Libre designación de intérpretes	34
Gráfico 26: Interpretación telefónica II.....	35
Gráfico 27: Interpretación presencial II	35
Gráfico 28: Registro de intérpretes II.....	35
Gráfico 29: Experiencia como intérprete	39
Gráfico 30: Frecuencia interpretación juzgados o comisarías	40
Gráfico 31: Procedimiento de los intérpretes al juzgado	40
Gráfico 32: Formación/acreditación de los intérpretes	41
Gráfico 33: Valoración del intérprete por los profesionales de la justicia.....	41

Gráfico 34: Valoración del intérprete por los usuarios	42
Gráfico 35: Comprensión de la terminología jurídica.....	42
Gráfico 36: Comprensión de conceptos jurídicos	43
Gráfico 37: Comprensión de otro tipo de terminología	43
Gráfico 38: Comprensión lingüística del habla de los usuarios	43
Gráfico 39: Trasvase de conceptos jurídicos a los usuarios	44
Gráfico 40: Aspectos emocionales derivados de la situación	44
Gráfico 41: Desconocimiento del rol del intérprete por parte de los profesionales de la justicia	44
Gráfico 42: Desconocimiento del rol del intérprete por parte de los usuarios	45
Gráfico 43: Satisfacción con las condiciones laborales	45
Gráfico 44: Satisfacción con las condiciones económicas	46
Gráfico 45: Satisfacción con su trabajo en general	46

1. Introducción

1.1. Justificación y motivación

Mediante este trabajo se pretende realizar una aproximación a la interpretación en el ámbito judicial en España, comparada con la misma en Alemania. Tanto la interpretación como el ámbito del Derecho son materias que me han llamado la atención desde hace tiempo. Si bien es cierto que este interés ha aumentado en el último año debido a mi estancia de Erasmus en Leipzig (Alemania), donde tuve la oportunidad de ampliar mis conocimientos en cuanto al Derecho en ambos países, centrados sobre todo en las similitudes y diferencias. Asimismo, estando allí tuve contacto directo con la interpretación en los Juzgados de Leipzig, lo cual me otorgó una visión más completa sobre cómo se desempeña la profesión. De la misma manera, siempre he estado indirectamente en contacto con el Derecho ya que mi madre se dedica a ello. Por tanto, la curiosidad se me despertó desde bien pequeña.

El interés por realizar una comparativa entre estos dos países surge de las diferencias a simple vista en la organización y el reconocimiento de los intérpretes judiciales en España y de la validación y adecuada estructura de la interpretación judicial en Alemania, teniendo en cuenta que ambos países pertenecen a la Unión Europea. Otro foco de interés consiste en los desafíos que enfrenta la interpretación judicial a causa de la escasa información en torno a la figura del intérprete, lo que repercute en la validación, o de las ambigüedades en la legislación y la regulación de la profesión.

Para terminar, este último año de carrera me he decantado por la interpretación como itinerario, aunque no he dejado el ámbito jurídico de lado. Por eso, mi TFG consta de una combinación de estas dos ramas. Además, dispongo de puntos de vista cercanos al tema y un compromiso con la Traducción e Interpretación que, en conjunto, me dan la suficiente motivación para abarcar este trabajo de manera que pueda servir de información, así como de crítica.

1.2. Objetivos

En primer lugar, en este TFG se propone presentar la interpretación judicial en España y en Alemania, con las respectivas normativas que regulan la intervención de intérpretes, así como información sobre la situación en ambos países para, después, realizar una comparación de las similitudes y diferencias.

En segundo lugar, describir la situación de la interpretación judicial desde el punto de vista de los profesionales de la justicia poniendo atención en la manera en la que se proporciona la interpretación en los procesos judiciales, los problemas que han podido surgir en la intervención de intérpretes y conocer la percepción desde el punto de vista de los juristas y la información general que poseen respecto a los intérpretes. De esta manera, se consigue analizar la situación de la interpretación judicial desde una perspectiva más real.

En tercer lugar, conocer la interpretación judicial descrita desde el punto de vista de los intérpretes para contrastar la información con la realidad, valorando aspectos como el procedimiento habitual por el que el intérprete es llamado a los juzgados, el sentimiento de valoración de su trabajo, los problemas a los que se ha podido enfrentar y la satisfacción propia con las condiciones de trabajo.

Por último, el objetivo general de este trabajo es aportar más vías de progreso que puedan incidir de una manera más directa en los profesionales de la justicia y en los usuarios que requieran de interpretación.

2. Contextualización

2.1. La interpretación en los Servicios Públicos (ISP). Definición y competencias

Es evidente que vivimos en unos tiempos en los que la diversidad lingüística y cultural es una realidad que cada vez va más en aumento. De esta manera, surge la necesidad de facilitar la comunicación entre culturas y personas que, por circunstancias sociales, personales o políticas, tienen que establecerse en otros países cuya lengua oficial no conocen. Para eso, la interpretación en los Servicios Públicos (en lo sucesivo, ISP) es fundamental. Según la norma ISO 13611:2014, la ISP es «bidirectional interpreting that takes place in communicative settings among speakers of different languages for the purpose of accessing community services».

Hoy en día, se está experimentando un auge por el aumento de contextos en los que se necesita de mediación interlingüística e intercultural para favorecer la comunicación (Valero-Garcés; 2008, p.9). Entre estos contextos podemos encontrar una solicitud de asilo o refugio o una cita médica en la que el médico y el paciente no comparten la misma lengua. Aunque la ISP parece actual, uno de los países pioneros en utilizar esta interpretación por parte del estado fue Estados Unidos. Esto se debe al origen y estructura de su población, ya que siempre ha sido país receptor de personas que no tienen necesariamente el inglés como su primera lengua. En la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos se establece el derecho del acusado a ser informado de la acusación, entre otros, lo cual también incluye a las personas que no dominen la lengua inglesa. Por eso, se aprobó la Ley Federal de Intérpretes Judiciales (LFIJ) en 1978 como respuesta a la sentencia del caso *Negrón*, en el cual el acusado no pudo entender las declaraciones o comunicarse con su abogado por no disponer de intérprete (Triano López, 2008, p.471). En Europa, el referente fue Reino Unido, que fundó el *Chartered Institute of Linguists (CIOL)* en 1910, que promovió la competencia en lenguas modernas en este país, además de dar formación y acreditación para intérpretes (CIOL, s.f.). Posteriormente en 1994, se creó el *National Register of Public Service Interpreters (NRPSI)* con el propósito de establecer un registro nacional de intérpretes cualificados que se rijan por un código de conducta. Hoy en día cuentan con aproximadamente 1800 intérpretes de 100 lenguas diferentes en todo el Reino Unido (NRPSI, s.f.).

Según Blasco Mayor (2013), las competencias para interpretar en los Servicios Públicos se componen de las competencias lingüísticas, que establecen los niveles necesarios según las lenguas del intérprete; de las destrezas generales en interpretación en cuanto a atención, análisis, memoria y transferencia; de las técnicas y estrategias comunes, como la toma de notas, la interpretación consecutiva o de enlace, la traducción a la vista o el relé; de la competencia temática, es decir, el conocimiento terminológico, el conocimiento «situado», de la competencia documental y el dominio de registros y, por último, de la competencia profesional, que incluye el código deontológico, el asociacionismo, la resistencia al estrés o la entereza ante situaciones de alta carga emotiva, entre otros.

Tal como define el *Chartered Institute of Linguists (CIOL)*, «public service interpreters, as the name implies, are interpreters who work in the context of public services, such as legal and health services and local government related services, which include housing, education, welfare, environmental health and social services». A continuación, se explica más en profundidad la interpretación que se lleva a cabo en el ámbito judicial.

2.2. La interpretación judicial. Los intérpretes judiciales y jurados.

Como su propio nombre indica, la interpretación judicial es la traducción oral que se desarrolla en entornos comunicativos relacionados con el Derecho. Mikkelson (2016) define los ámbitos de trabajo de los intérpretes judiciales de la siguiente manera: «Court interpreters work not only in courts of law but also in law offices, law enforcement agencies, jails and prisons, and other public agencies associated with the judiciary». Lobato Patricio (2009, p. 195) también incluye entre los entornos de actuación las preguntas y respuestas de los interrogatorios, las intervenciones en un juicio, llamadas telefónicas, traducción a la vista durante un juicio de un documento que no se haya traducido anteriormente por escrito, etc. En la práctica, el papel del intérprete se amplía también a entornos ajenos a donde se desarrolla el juicio, por ejemplo, el Registro Civil o las entrevistas entre abogacía y cliente (Linkterpreting, s.f.). Una de las características fundamentales del trabajo como intérprete judicial es el dominio de las lenguas de trabajo, el conocimiento del funcionamiento del sistema jurídico de los países del ámbito de trabajo y disponer de formación en derecho, sobre todo terminología, equivalencias, etc. (Lobato Patricio, 2009, p. 195). En vista de lo establecido por la normativa internacional y nacional que rodea a la interpretación judicial y que se explicará de manera más extendida posteriormente, esta modalidad de interpretación juega un papel fundamental en los procedimientos judiciales para salvaguardar los derechos de cualquier acusado y así, hacer posible una correcta administración de justicia (Vigier-Moreno, 2020, p. 364).

En el ámbito jurídico en España podemos encontrar la figura del intérprete jurado y la del intérprete judicial. A continuación, se realiza una breve explicación de cada figura en España y también, en Alemania.

A diferencia de los intérpretes judiciales, los intérpretes jurados han de poseer una autorización oficial para ejercer. En España, la institución encargada de dicha autorización oficial es el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación mediante un examen regulado por la *Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado*. Mediante esta acreditación, las traducciones e interpretaciones realizadas serán de carácter oficial, pudiendo ser aportadas ante los órganos judiciales y administrativos (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, s.f.). Por otro lado, los intérpretes judiciales no precisan de ninguna autorización oficial. Su tarea consiste en asistir en la tarea de la comunicación a la Administración de Justicia y a las partes que intervienen en un proceso judicial (Gascón Nasarre, *La Linterna del Traductor*, s.f.).

En cambio, en Alemania no se encuentra distinción entre traductor e intérprete jurado y traductor e intérprete judicial. Así que, así como en España existen las dos figuras y, dependiendo del ámbito de actuación emplearemos uno u otro, en Alemania hablaremos de intérpretes jurado (*allgemeine beeidigte Dolmetscher*) porque son los que constan para interpretar en tribunales, en la policía, etc. En Alemania, cada Estado federado (*Bundesland*) articula su propia regulación al nombramiento de traductor e intérprete jurado (Arenas Pérez, 2020, p.15), lo cual se diferencia del sistema centralizado que hay en España. Sin embargo, para otorgar la acreditación de interpretación jurada sí es centralizado, así como para la obtención del título de intérprete jurado, ya que el examen que se realiza es de carácter estatal (*Staatliche Prüfung*) (BDÜ, s.f.) como hemos comentado que ocurre en España.

3. La situación de la interpretación judicial en España.

Uno de los países de estudio para este análisis es España. En el presente apartado se analiza la situación de la interpretación judicial en este país.

3.1. La legislación nacional

Dentro de la legislación española encontramos dos leyes en las cuales se menciona la figura de los intérpretes. Por un lado, en los procesos civiles, regulados bajo la *Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000* (en lo sucesivo, LEC), se establece lo siguiente en el artículo 143:

1. Cuando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el Secretario por medio de decreto podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua que se trate, exigiéndosele juramento o promesa de fiel traducción.

Sin perjuicio de lo anterior, se garantizará en todo caso la prestación de los servicios de interpretación en los litigios transfronterizos de aquella persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita. [...]

Por otro lado, en procesos penales, regulados bajo la *Ley de Enjuiciamiento Criminal* de 1882 (en lo sucesivo, LECrim) también se establece lo siguiente en relación con la intervención de intérpretes en el artículo 123:

1. Los imputados o acusados que no hablen o entienda el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolla la actuación tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a ser asistidos por un intérprete que utilice una lengua que comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia, incluyendo el interrogatorio policial o por el Ministerio Fiscal y todas las visitas judiciales.
- b) Derecho a servirse de intérprete en las conversaciones que mantenga con su Abogado y que tengan relación directa con su posterior interrogatorio o toma de declaración, o que resulten necesarias para la presentación de un recurso o para otras solicitudes procesales.
- c) Derecho a la interpretación de todas las actuaciones del juicio oral.

Asimismo, la LECrim, en su Capítulo IV relativo a las declaraciones de los procesados regula en su artículo 398 que «si el procesado no supiere el idioma español o fuere sordomudo, se observará lo dispuesto en los artículos 440, 441 y 442.» Es importante destacar la mención a las personas sordomudas como personas usuarias que pueden necesitar de la intervención de intérpretes. Los artículos 440, 441 y 442 se encuentran dentro del Capítulo V de las declaraciones de los testigos. El primero recoge el nombramiento de un intérprete si el testigo no entiende o no habla el español. El artículo 442 vuelve a mencionar los testigos que puedan ser sordos, por lo que «se nombrará un intérprete de lengua de signos adecuado (...)».

Por tanto, según lo establecido por estas leyes, la prestación de servicios por parte de los intérpretes cuando se les requiera es un derecho para cualquier persona en un procedimiento judicial en aras de conseguir un trato igualitario y justo.

En lo referente a la acreditación de los intérpretes, la LEC no establece parámetros de cualificación de los intérpretes y es competencia del juez elegir a «cualquier persona», mientras que la LECrim recoge en el artículo 441 que «el intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa». En este artículo de 1882 se ve claramente un orden de prioridad en cuanto a la acreditación de los intérpretes siendo, en primer lugar, aquellos que posean el grado de Traducción e Interpretación; en segundo lugar, si no hubiera de los primeros, se recurriría a profesores del idioma del que se necesite interpretación y, en tercer lugar, a cualquier persona que conozca el idioma.

Si bien es cierto que después en la práctica de según qué procedimientos, no es así. Por ejemplo, en el caso de procedimientos abreviados, el apartado 8 del artículo 762 indica que «cuando los encausados o testigos no hablaban o entendieron el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441, sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial.» Aquí vemos eliminado el orden de prioridad antes mencionado porque se pasa por alto la necesidad del intérprete de poseer un título, lo que supone un problema en el prestigio de la profesión.

3.2. La Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y su transposición en España

Con el propósito de proporcionar un juicio equitativo para todas las personas y teniendo en cuenta el objetivo de la Unión Europea de «desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia» se aprobó en 2010 una Directiva para garantizar el derecho a interpretación y traducción en los procesos penales y en los procedimientos correspondientes a la ejecución de una orden de detención europea, según el artículo 1, párrafo 1 de dicha Directiva. Además, en el artículo 2 se hace mención especial al derecho a interpretación: «Los Estados miembros velarán por que todo sospechoso o acusado que no hable o entienda la lengua del proceso penal se beneficie sin demora de interpretación [...]». Una parte clave de esta Directiva es la creación de un registro de traductores e intérpretes independientes.

De la misma manera, se establece en el artículo 9 la incorporación de esta Directiva al Derecho interno de cada Estado miembro con fecha 27 de octubre de 2013, como tarde. Por tanto, España tuvo que transponer la Directiva a su propia legislación, lo que se demoró hasta el 5 de septiembre de 2014, cuando se publicó el proyecto de ley que hacía posible la transposición de la *Directiva 2010/64/UE* y la *Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales* y la modificación de la LECrim.

Esto fue posible gracias a la *Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales* (en lo sucesivo, LO 5/2015). Esta LO 5/2015 recoge los cambios realizados en la LECrim mediante creación de artículos, disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales. Entre ellas, podemos destacar dentro del Título V del Libro Primero la adición del «Capítulo II Del derecho a la traducción e interpretación», que introduce los nuevos artículos 123 al 127. Por tanto, el artículo 123 anteriormente citado pertenece a esta modificación. Otros cambios también suceden en el artículo 118, referente al derecho a la defensa y en el apartado 2 del artículo 520, referente a la información que reciben las personas detenidas o presas, creándose un apartado 2 bis, que incluye también que esta información se facilite de manera comprensible para el usuario. (BOE, 2015)

En cuanto a las disposiciones adicionales, la segunda incluye dar formación a los jueces, fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia que participen en procesos penales, en particular en la comunicación con intérprete. (BOE, 2015). Por último, la disposición final primera es importante resaltarla porque hace referencia a la creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes judiciales, cuya inscripción será un requisito para actuar como profesional, así como se podrán establecer otros requisitos por parte del Ministerio de Justicia. (BOE, 2015).

3.3. Los servicios de interpretación judicial en España

En cuanto a la provisión del servicio de intérpretes judiciales en España, Ortega Herráez expuso en su libro *Interpretar para la justicia* (2011, pp. 96-141) tres modelos de contratación en el ámbito judicial. En primer lugar, el modelo tradicional que incluye tanto intérpretes en plantilla, que acceden al puesto mediante oposición, como intérpretes *freelance*, a los que se recurre cuando la carga de trabajo es elevada y cuando para la interpretación que se necesita no hay intérpretes en plantilla. En segundo lugar, la subcontratación de servicios o «modelo de contratas», en el cual las administraciones publican una licitación a la que se presentan empresas privadas que actúan de intermediarias entre la Administración Pública y los intérpretes. En tercer lugar, la gestión integral pública de servicios de traducción e interpretación judicial, exclusivo de la provincia de Las Palmas que consiste en que un único traductor-intérprete en plantilla se encarga de organizar a los demás intérpretes.

Aunque dependiendo de las Comunidades Autónomas se pueden encontrar cambios respecto a los modelos o incluso combinaciones de ellos, el modelo más recurrente en España desde hace varios años es el «modelo de contratas», que externaliza todo el servicio de interpretación. Las modificaciones de la LECrim preveían la creación de un registro oficial de profesionales cualificados, lo que podría suponer un reconocimiento institucional de la figura de los traductores e intérpretes. Sin embargo, sigue sin crearse (APTIJ, 2022). Por este motivo, la contratación de intérpretes sigue siendo mediante la subcontratación de empresas licitadas, lo cual disminuye las condiciones salariales de los intérpretes pues no se cobra directamente de la Administración de Justicia, sino mediante un intermediario, que recibe parte del dinero (Gascón Nasarre, *La Linterna del Traductor*, 2011). Aunque existe un pequeño número de empleados públicos en las Administraciones Públicas que desempeñan las tareas de traducción e interpretación en los ámbitos de Justicia e Interior, las categorías de contratación son muy diversas pudiendo ser desde funcionario de grupo A (requisito: título universitario) hasta de grupo 3 (requisito: título de bachillerato) y, en consecuencia, las condiciones de contratación y de ejercicio de la actividad, muy precarias para este grupo (APTIJ, 2022).

Así pues, los honorarios para un intérprete judicial en España pueden oscilar entre unos 10 y 15 euros por hora, muy por debajo de la media y de los precios de mercado que un intérprete profesional suele cobrar (Gascón Nasarre, *La Linterna del Traductor*, 2011). Por ejemplo, en Glassdoor, un portal de empleo donde se incluye información sobre las empresas, los salarios, etc., en la empresa Seprotect Multilingual Solutions, principal proveedora de servicios de interpretación en los juzgados consta que el salario medio por hora es de aproximadamente 13€ y, en cuanto a valoraciones de los propios empleados se encuentra en un 2,1 sobre 5 estrellas, con fecha actualizada el 7 de abril de 2023. Según el portal Indeed, similar a Glassdoor, la satisfacción salarial se encuentra en 3,2 sobre 5 estrellas, siendo la última valoración sobre este aspecto el 4 de noviembre de 2019, a fecha de consulta abril de 2023.

Otro aspecto a destacar de los servicios de interpretación en España y de cómo se rige la actividad de esta viene dado por los códigos deontológicos que establecen una serie de directrices a seguir por los intérpretes en el desempeño de su profesión. Actualmente, existe uno de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) que se puede tomar como ejemplo. Las indicaciones que incluye este código en cuanto al papel del intérprete son: fidelidad al texto o discurso, sin modificar u omitir información; mantenerse imparcial; confidencialidad; informar sobre la cualificación como intérprete o traductor que se tiene; actuar de manera profesional ante los tribunales y con otros intérpretes; conocer los límites de su ejercicio profesional y continuar con la formación.

Tomando en consideración la transposición de la Directiva 2010/64/UE y la necesidad de crear un registro de intérpretes judiciales, en la LO 5/2015 se establece un año de plazo desde su entrada en vigor para la presentación del proyecto de ley correspondiente a la creación de dicho registro y, pasados más de dos años de este plazo, el gobierno no había presentado aún el proyecto (Ortega Herráez y Hernández Cebrián, 2019, p. 106). La situación continúa siendo así a fecha de mayo de 2022 cuando la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia realizó una consulta pública sobre el anteproyecto de ley por el que se regula el registro oficial de traductores/as e intérpretes en el ámbito de la administración de justicia con el objetivo de constituir dicho Registro Oficial de Traductores/as e Intérpretes (Ministerio de Justicia, 2022).

Por último, cabe destacar el papel del intérprete como perito, de hecho, una de las fases en las que puede intervenir un intérprete, es en la peritación lingüístico, que se entiende cuando el intérprete no es llamado a interpretar, sino a “opinar”. En este caso, lo ideal sería que la persona que realice la peritación no sea la misma que traduzca o interprete (Linkterpreting, s.f.).

4. La interpretación judicial en Alemania

El otro país de estudio es Alemania, por lo tanto, en el presente apartado se presentan las características de la interpretación judicial.

4.1. La legislación nacional

En la legislación alemana encontramos también regulaciones en cuanto al derecho a la traducción e interpretación y el derecho a recibir información en los procedimientos penales, tal y como ocurre en España. Si bien es cierto que, desde un primer momento, estas leyes han estado descentralizadas y cada Estado federado (*Bundesländer*) cuenta o ha contado desde los inicios con sus propias competencias. El 1 de enero de 2023 entró en vigor la *Gerichtsdolmetschergesetz* (en lo sucesivo, GDolmG), una ley nacional que regula el juramento para acceder al puesto de intérprete judicial (§ 1 *Allgemeine Beeidigung gerichtlicher Dolmetscher*). Asimismo, indica cómo presentar la solicitud para tomar el juramento, los requisitos que debe poseer la persona solicitante, entre los que se encuentra haber aprobado el examen estatal en Alemania o tener los conocimientos especializados necesarios de alemán y de la lengua que se va a jurar, entre otros; el juramento *per se*, el proceso de designación, renovación, renuncia o revocación, etc. El intérprete que preste juramento se compromete a transmitir fielmente el mensaje y se le prohíbe revelar los hechos o utilizarlos a perjuicio de terceros sin autorización, además de que se expide un certificado de intérprete¹ (GDolmG, 2023). Así pues, cada Estado federado tiene que adaptar la GDolmG para estandarizar los requisitos del juramento de los intérpretes a nivel estatal (Resartus, 2023).

En cuanto a la regulación de la intervención de intérpretes, el artículo 259 del Código Procesal Penal alemán (*Strafprozessordnung*, StPO, en lo sucesivo) establece que un acusado que no hable el idioma del tribunal puede recurrir a un intérprete para ser informado de todo lo que se diga. Se aplica lo mismo de conformidad con el artículo 186 de la Ley del Poder Judicial (*Gerichtsverfassungsgesetz*, GVG, en lo sucesivo). Dentro de la GVG, concretamente en el artículo 185 del capítulo 15 que trata lo referente al idioma del tribunal y la comunicación con el mismo, si las personas presentes en una vista oral no conocen la lengua alemana, se les debe proporcionar un intérprete. Por otro lado, en Alemania existe una ley federal que regula la compensación que reciben los traductores e intérpretes, la JVEG (*Justizvergütungs- und -entschädigungsgesetz*). Así pues, en el artículo 9, referido a peritos e intérpretes, se estipula lo siguiente:

§ 9 Honorare für Sachverständige und für Dolmetscher

(5) Das Honorar des Dolmetschers beträgt für jede Stunde 85 Euro. Der Dolmetscher erhält im Fall der Aufhebung eines Termins, zu dem er geladen war, eine Ausfallentschädigung, wenn

¹ Traducción propia

1. die Aufhebung nicht durch einen in seiner Person liegenden Grund veranlasst war,
2. ihm die Aufhebung erst am Terminstag oder an einem der beiden vorhergehenden Tage mitgeteilt worden ist und
3. er versichert, in welcher Höhe er durch die Terminsaufhebung einen Einkommensverlust erlitten hat.

4.2. La Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y su transposición en Alemania

Con el propósito, ya mencionado, de ofrecer un juicio justo y en igualdad de condiciones para todas las personas, la Directiva 2010/64/UE se hubo de transponer en Alemania. De esta manera, el 28 de febrero de 2013 se presentó un proyecto de ley destinado a cumplir con lo establecido en la Directiva.

El proyecto de ley con el nombre en alemán *Entwurf eines Gesetzes zur Stärkung der Verfahrensrechte von Beschuldigten im Strafverfahren* consta de tres artículos y, con ellos, se lleva a cabo la transposición de la Directiva. Además, modifica cinco artículos de la StPO y los artículos 187 y 189 de la GVG (Blasco Mayor et al., 2013, p.32), de tal manera que, en lo referente a la intervención de intérpretes o traductores estos artículos se quedan redactados de la siguiente manera:

§ 187

(1) Das Gericht zieht für den Beschuldigten oder Verurteilten, der der deutschen Sprache nicht mächtig ist, einen Dolmetscher oder Übersetzer heran, soweit dies zur Ausübung seiner strafprozessualen Rechte erforderlich ist. Das Gericht weist den Beschuldigten in einer ihm verständlichen Sprache darauf hin, dass er insoweit für das gesamte Strafverfahren die unentgeltliche Hinzuziehung eines Dolmetschers oder Übersetzers beanspruchen kann.

En este apartado del artículo 187 de la GVG se ve reflejado el derecho de los acusados a recibir asistencia de intérpretes o traductores siempre que no hablen alemán.

[...]

§ 189

(1) Der Dolmetscher hat einen Eid dahin zu leisten, daß er treu und gewissenhaft übertragen werde. Gibt der Dolmetscher an, daß er aus Glaubens- oder Gewissensgründen keinen Eid leisten wolle, so hat er eine Bekräftigung abzugeben. Diese Bekräftigung steht dem Eid gleich; hierauf ist der Dolmetscher hinzuweisen.

[...]

(4) Der Dolmetscher oder Übersetzer soll über Umstände, die ihm bei seiner Tätigkeit zur Kenntnis gelangen, Verschwiegenheit wahren. Hierauf weist ihn das Gericht hin.

En el apartado 1 del artículo 189 de la GVG se establece que el intérprete prestará juramento de mantenerse fiel al mensaje y que, si por sus creencias no desea prestar juramento, hará una afirmación equivalente. En el apartado 4 se establece que el traductor o intérprete debe mantener confidencialmente toda información de la que sea conocedor en el ejercicio de su profesión.

Alemania consiguió elaborar el proyecto de ley para transponer la Directiva dentro del plazo estipulado para adaptar la Directiva en las legislaciones nacionales de los Estados miembro. Respecto a uno de los puntos clave de la Directiva que consta en el artículo 5.2 y trata sobre la creación de un registro de traductores e intérpretes, Alemania ya cumplía en su normativa con los requisitos porque cada Estado federado cuenta con una base de datos de traductores e intérpretes cualificados.

4.3. Los servicios de interpretación judicial en Alemania

A diferencia de España, como se ha comentado en el apartado anterior, en Alemania existe un registro de traductores e intérpretes certificados (*Dolmetscher- und Übersetzerdatenbank*) para desempeñar la tarea y es la manera más recurrente de acceso al servicio. Este registro es válido en todos los Estados federados, por lo que el usuario, tanto del sistema judicial como un particular, que esté buscando un intérprete puede encontrarlo dependiendo de dónde se encuentre. Debido a la creación de la GDolmG, ya no es competencia de cada Estado federado el establecer los criterios por los que los traductores e intérpretes están o no cualificados para los servicios en los tribunales. El acceso por parte de los ciudadanos a este registro es gratuito y es posible buscar al profesional según lo que se necesite en materia judicial. La búsqueda es muy sencilla ya que se puede realizar por nombre, municipio o por las lenguas de trabajo.

De esta manera, en Alemania se asegura una provisión de servicio de calidad ya que se han implantado requisitos a cumplir por todos los estados a la hora de realizar el juramento, el cual es necesario para ejercer como intérprete. Entre los requisitos se encuentra el haber aprobado el examen oficial alemán, haber cursado estudios universitarios relacionados con las lenguas, sin especificar el de Traducción e Interpretación, etc. Sin embargo, sigue siendo competencia de cada Estado el dar acceso a los intérpretes al nombramiento general y, para ello, también se deben cumplir unos requisitos. Por ejemplo, en Sajonia es obligatorio adjuntar un certificado en el que conste que se han completado los estudios universitarios para ser traductor o intérprete, mientras que en el Estado de Hamburgo no aparece ninguna obligación de haber estudiado una carrera universitaria relacionada con la traducción e interpretación. En Hamburgo, simplemente con poseer los conocimientos necesarios de la lengua alemana y los suficientes años de experiencia se puede acceder al puesto. (*Dolmetscher- und Übersetzerdatenbank*, s.f.).

En cuanto al resto de aspectos que regulan la provisión de servicios de interpretación que conocemos, en Alemania no existe ningún código deontológico único para intérpretes judiciales, pero en la ley sí que consta un deber de confidencialidad y fidelidad al mensaje, que se ha comentado previamente. Pese a que no exista un código deontológico que regule esta modalidad de interpretación, sí que existe uno de la BDÜ (*Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer*) dirigida a los miembros de la asociación que determina los principios morales de la práctica profesional de la interpretación en cualquier ámbito (BDÜ, 2014). Algunas de las indicaciones para la conducta del intérprete con el cliente son:

2.6 Mitglieder des BDÜ behandeln die anlässlich eines Auftrages erhaltenen Informationen auch nach Beendigung des Auftrages streng vertraulich. Dies gilt nicht für solche Informationen, die Dritten jederzeit frei zugänglich sind.

2.7 Mitglieder des BDÜ dürfen keinen Nutzen aus vertraulichen Informationen ziehen, die sie im Zusammenhang mit ihrer Tätigkeit erhalten haben.

Por último, la JVEG recoge la compensación económica que reciben los intérpretes y esta es de 85€/h. Llama la atención que el artículo en el que se encuentran regulados los honorarios se titula de la siguiente manera: «§ 9 Honorare für Sachverständige und für Dolmetscher», siendo *Sachverständige* la palabra alemana para «perito» y *Dolmetscher*, «intérprete». Esto no significa directamente que los intérpretes y los peritos cobren lo mismo, ya que en la propia redacción del artículo se ve que no porque están separados en diferentes apartados, pero sí que nos acerca también a poder ver a los intérpretes en el rol de peritos. Así pues, como se ha comentado en el caso de España, en Alemania también es cada vez más recurrente ver a intérpretes reexaminando documentos que se han aportado a un juicio y que están traducidos², entre otros (Chapman, 2016).

Para finalizar y considerando todo lo expuesto se presentan las similitudes y diferencias de la interpretación judicial en España y Alemania en forma de tabla.

Tabla 1: Similitudes y diferencias de la interpretación judicial en España y Alemania

Similitudes	Diferencias
<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la información en actuaciones penales. - Legislación específica. - El intérprete como perito. 	<ul style="list-style-type: none"> - Modelo de contratación de intérpretes. - Figura del intérprete judicial y jurado. - Alemania: un código deontológico de la federación de asociaciones. - España: un código deontológico de la APTIJ. - La compensación económica.

Como se expone en la tabla, las diferencias son mayores que las similitudes. Después de haber presentado el funcionamiento de la interpretación judicial en cada país y una vez presentadas las diferencias, se ha llevado a cabo un estudio empírico cuya intención inicial trataba de conocer cómo se perciben estas diferencias en cada país.

5. Estudio empírico

² Traducción propia

El presente estudio empírico consiste en dos estudios observacionales de carácter cuantitativo realizados con el método de encuesta para valorar la interpretación judicial desde los dos sectores principales que se ven envueltos en la actividad: profesionales de la justicia e intérpretes judiciales y jurados. Los objetivos principales son conocer la percepción de los servicios de interpretación por parte de los proveedores de servicios judiciales de la Ciudad de la Justicia de Valencia y, por otra parte, la experiencia de los intérpretes judiciales y jurados en el desempeño de su profesión. El planteamiento inicial del trabajo incluía los dos países sobre los que se ha realizado la comparativa (España y Alemania). En primer lugar, se elaboró un cuestionario para los profesionales de la justicia en español y se distribuyó por la Ciudad de la Justicia de Valencia de manera directa a las direcciones de correo electrónico conseguidas por contacto cercano. Este cuestionario se tradujo al alemán y, para su distribución, se intentó establecer contacto con diferentes bufetes de abogados y juzgados de Alemania mediante correo electrónico. En segundo lugar, se elaboró el cuestionario dirigido a los intérpretes judiciales y jurados en español y se envió a aquellos encontrados en la APTIJ, Asetrad y en el listado oficial del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Finalmente, dado el que no obtuve respuestas en el primer cuestionario en alemán, se decidió no traducir el segundo y, se ha procedido a descartar esa parte del estudio, por lo que no se ha podido realizar un estudio empírico comparativo.

5.1. Estudio 1. Profesionales de la justicia

El objetivo del presente estudio es conocer la situación de la interpretación judicial desde la visión de los profesionales de la justicia.

5.1.1 Método

La muestra para conseguir participantes en este estudio se ha obtenido mediante contactos cercanos con el departamento de justicia de la Comunidad Valenciana. El cuestionario se envió a siete direcciones de correo electrónico de operadores de justicia de con la petición de divulgarlo entre compañeros, así como, a un bufete de abogados. En cuanto al procedimiento para preparar el cuestionario, en primer lugar, se ha consultado ya existente de la Red Comunica (citado en Estañ Arellano) destinado a usuarios del servicio de interpretación en los servicios públicos españoles. A continuación, se ha realizado una adaptación de este cuestionario, eligiendo las preguntas que más se adecuaban a los aspectos de mayor importancia para este trabajo y, posteriormente, se ha procedido a la traslación del cuestionario a la plataforma de Formularios de Google con el pertinente asesoramiento y revisión por parte de la tutora (Anexo I).

El cuestionario consta de un total de diez preguntas con una de carácter laboral y otras de respuesta múltiple empleando la escala Likert y una última pregunta de respuesta abierta para añadir información no incluida en las preguntas.

5.1.2 Resultados

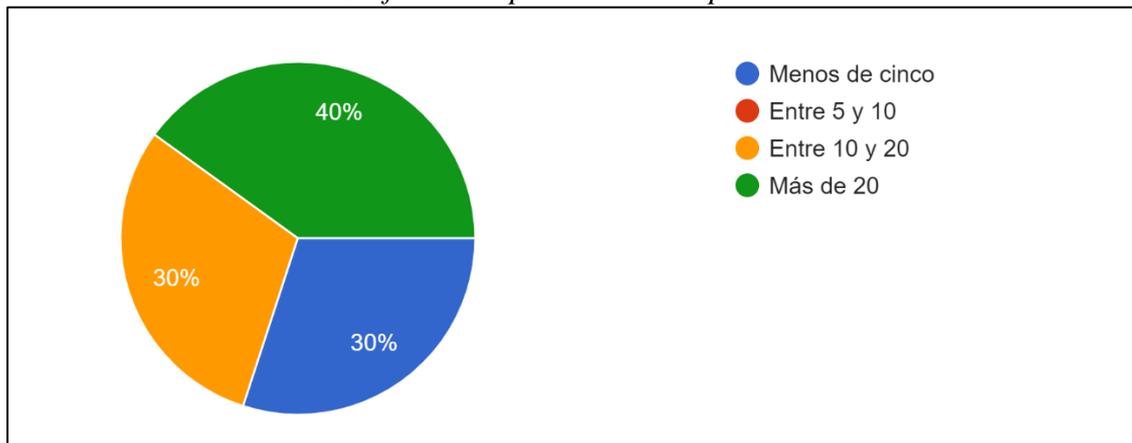
Se obtuvieron diez respuestas (Anexo II.). A continuación, se exponen los resultados.

Pregunta 1: Nombre del puesto que ocupa

Entre las respuestas se encuentran Letrados/as de la Oficina de Atención a Víctimas del Delito (OAVD) de Valencia (también llamados técnicos-juristas), un Fiscal de la Audiencia Provincial de Valencia, una jueza, abogados/as y Letrados/as de la Administración de Justicia.

Pregunta 2: Experiencia (años) en este puesto o puestos similares

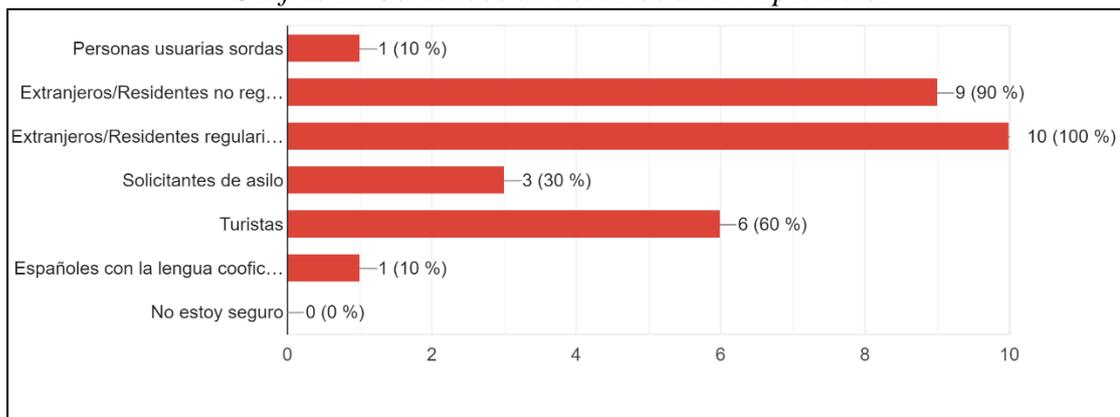
Gráfico 1: Experiencia en el puesto



El 70% del gráfico está ocupado por las personas que ocupan su puesto desde hace 10 años en adelante. Solo un tercio llevan menos de cinco años.

Pregunta 3: En el caso de haber tratado con personas desconocedoras de la lengua oficial, ¿a qué colectivo pertenecían?

Gráfico 2: Colectivos de usuarios de interpretación



El colectivo más recurrente es el de extranjeros/residentes regularizados, seguido del de extranjeros/residentes no regularizados. El menor es el de personas sordas y españoles usuarios de la lengua cooficial.

Pregunta 4: Si ha tenido problemas de comunicación con estas personas, ¿cómo se han resuelto estos problemas? Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.

Para esta pregunta se propusieron las siguientes opciones entre las que valorar con el propósito de conocer el método habitual para comunicarse con las personas con lengua diferente a la oficial.

Gráfico 3: Intérprete presencial o telefónico

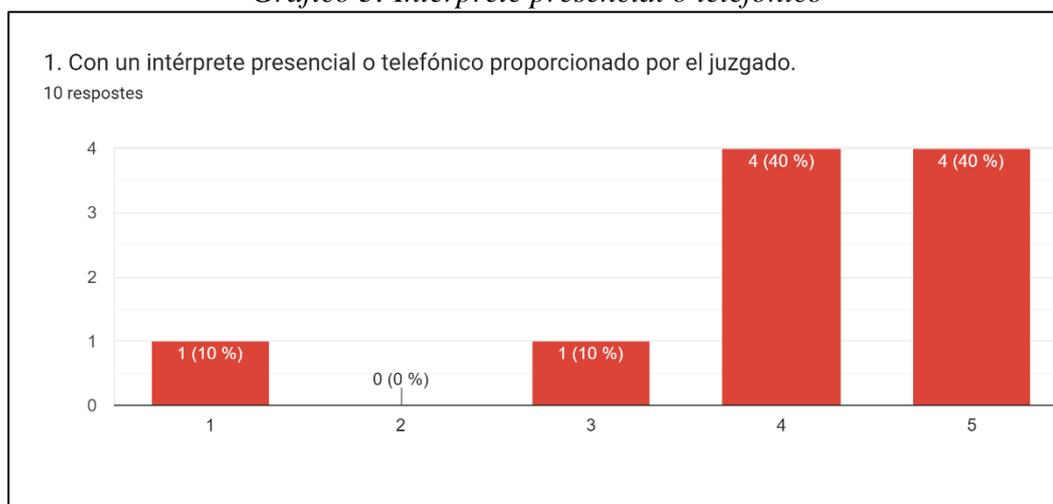


Gráfico 4: Traductores automáticos

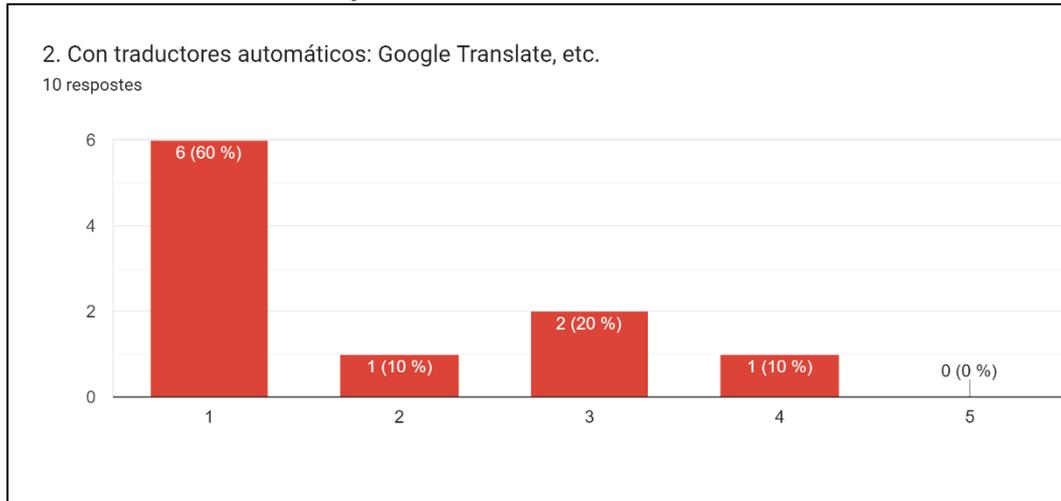


Gráfico 5: Ayuda por parte del usuario

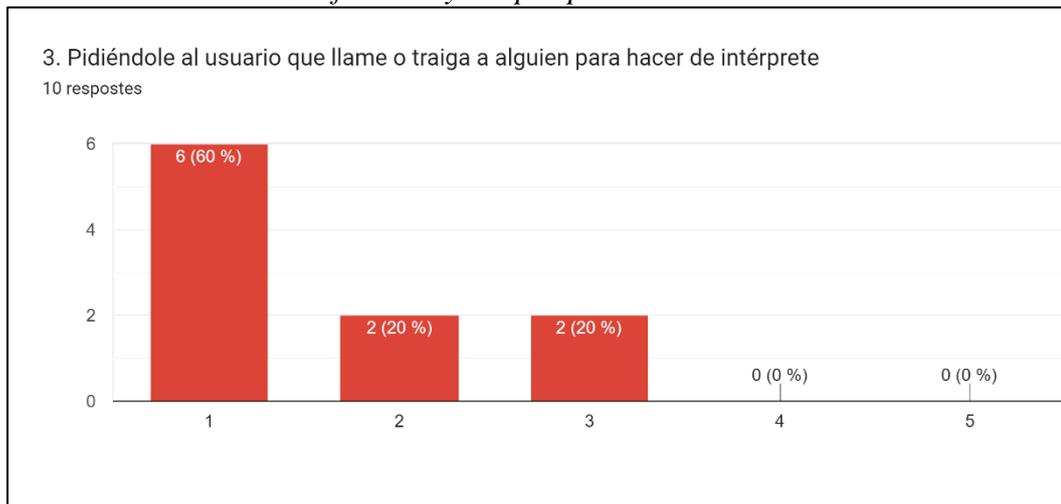


Gráfico 6: Compañero que entiende al usuario

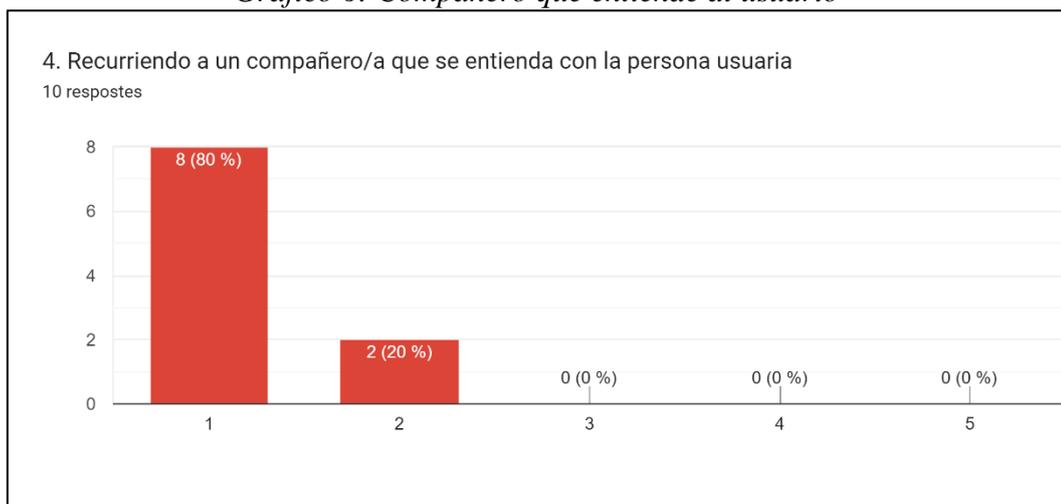


Gráfico 7: Cualquier persona

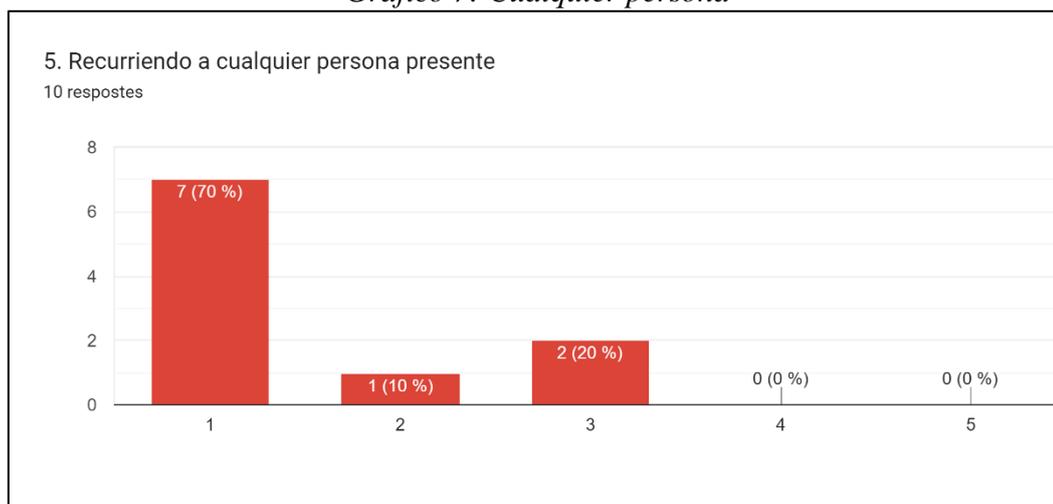
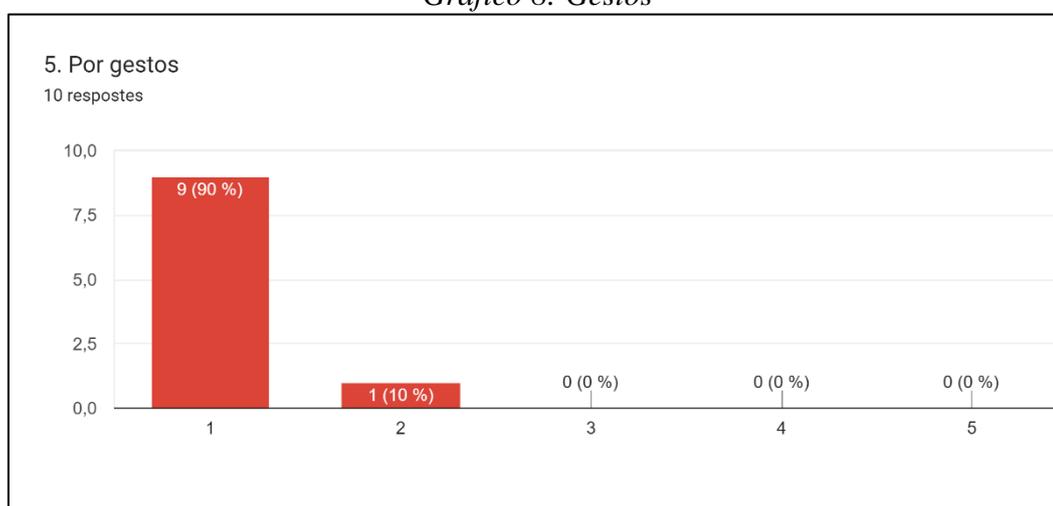


Gráfico 8: Gestos



Como resultado a la pregunta 4, se observa que la mayoría de las respuestas recaen en la primera opción «Con un intérprete presencial o telefónico proporcionado por el juzgado». Igualmente, sorprenden las respuestas variadas del Gráfico 4, con la ayuda de traductores automáticos, que, aunque la mayoría de las respuestas recaen en el 1 («nunca»), llama la atención que haya respuestas en el 3 y el 4.

Pregunta 5: En el caso de haber recurrido a intérpretes proporcionados por el juzgado, indique el protocolo habitual de acceso a sus servicios. Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.

En esta pregunta también se dio a elegir entre varias opciones a valorar cuyos resultados son los siguientes.

Gráfico 9: Interpretación telefónica



Gráfico 10: Interpretación presencial

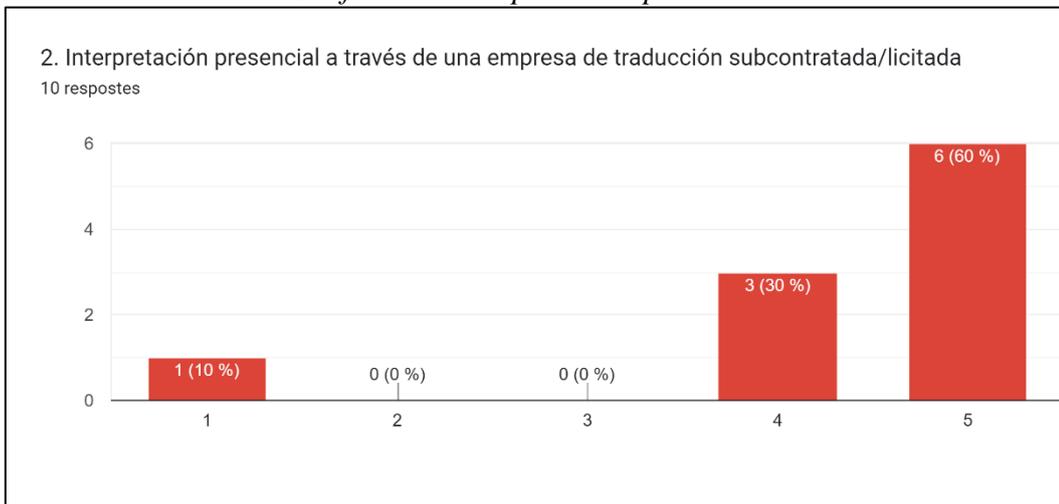


Gráfico 11: Registro de intérpretes

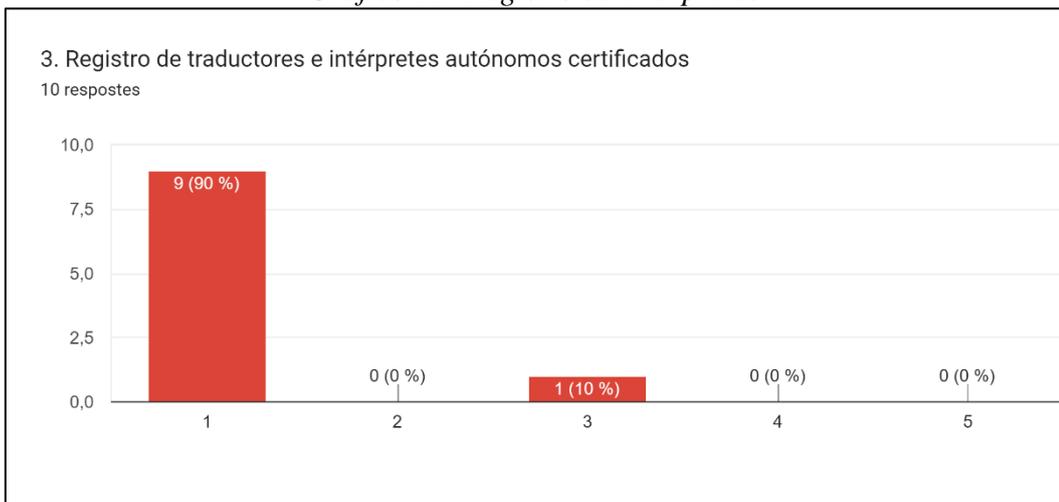
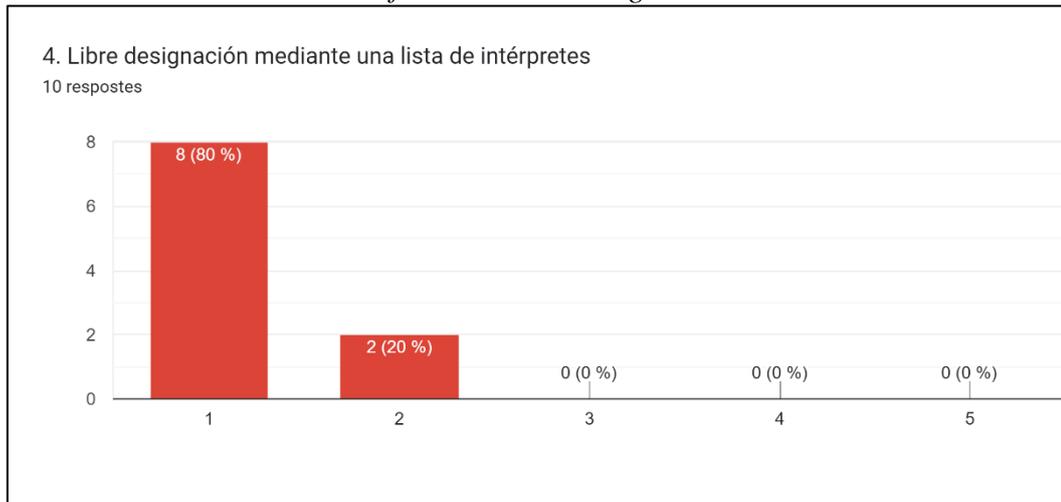


Gráfico 12: Libre designación



Aunque en la pregunta anterior los encuestados hayan elegido la interpretación telefónica o presencial como el método recurrente con el que hacen frente a los problemas de comunicación, a la hora de elegir entre las dos, la interpretación presencial (Gráfico 10) a través de una empresa licitada es más común que la telefónica (Gráfico 9). Además, cabe destacar las respuestas que apuntan a un registro de intérpretes en el Gráfico 11 para posterior análisis.

Pregunta 6: Si tiene desconfianza o ha experimentado problemas al trabajar con intérpretes proporcionados por el juzgado, indique cuáles son. Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.

Como ocurre en las dos preguntas anteriores, los encuestados tuvieron que valorar las siguientes opciones

Gráfico 13: Precio

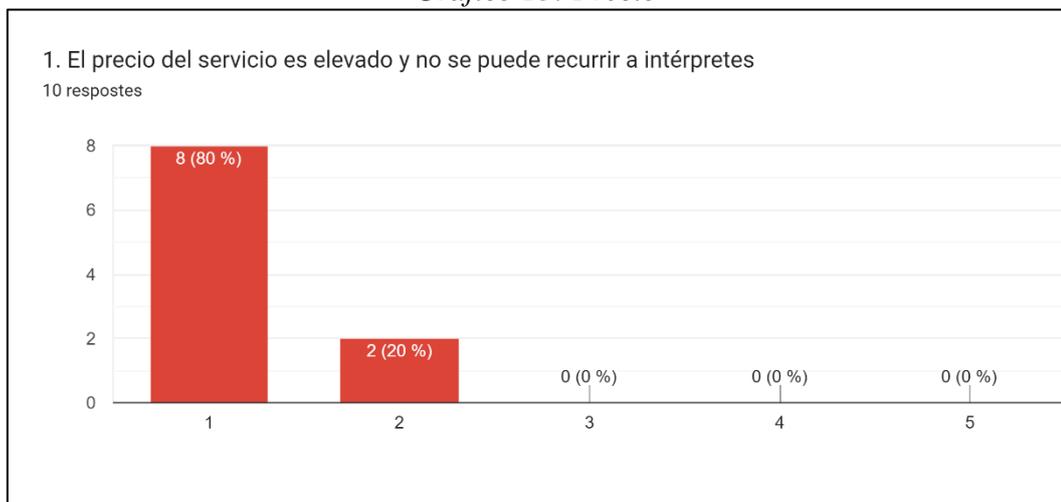


Gráfico 14: Tiempo



En esta pregunta se han recogido solo 9 respuestas porque a uno de los encuestados se le olvidó contestar.

Gráfico 15: Desconfianza

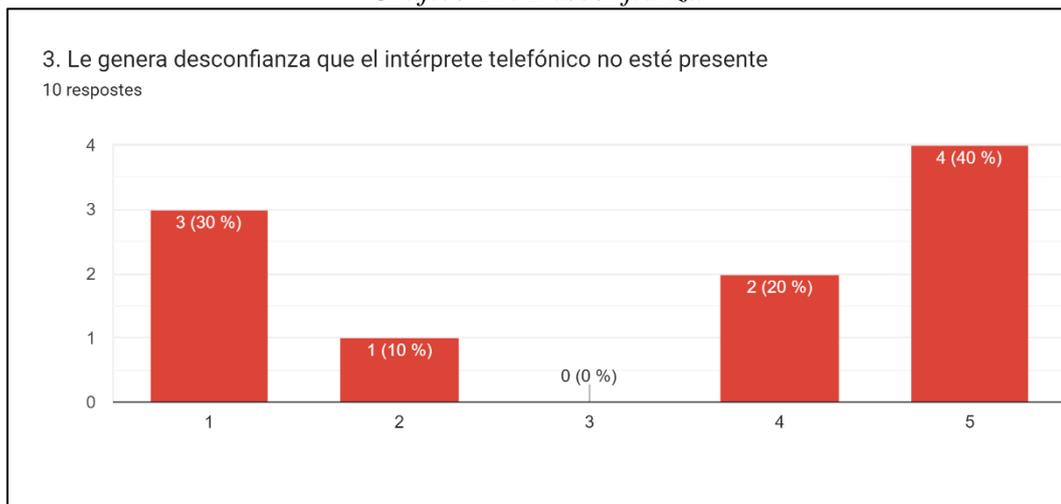


Gráfico 16: Desconocimiento lenguaje y terminología

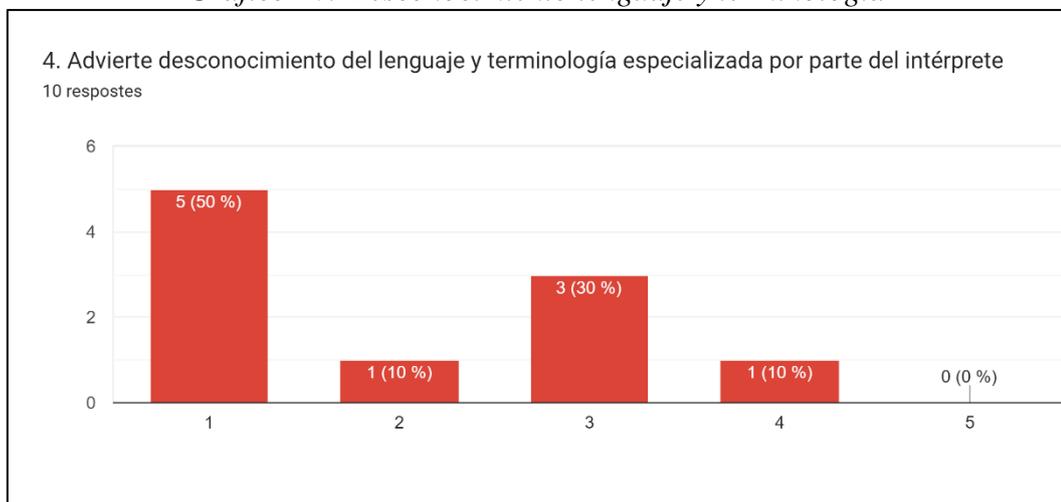


Gráfico 17: Ausencia de intérprete

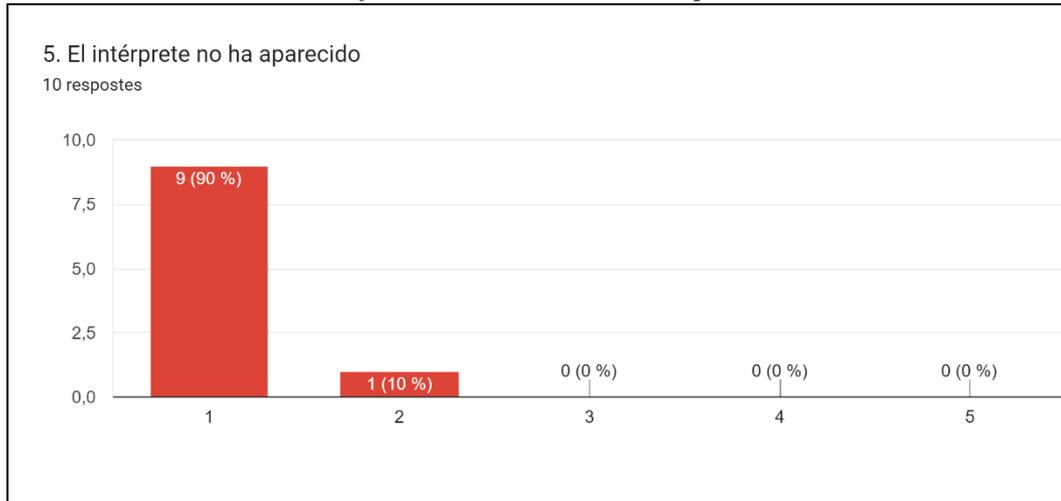


Gráfico 18: Conversaciones con el usuario

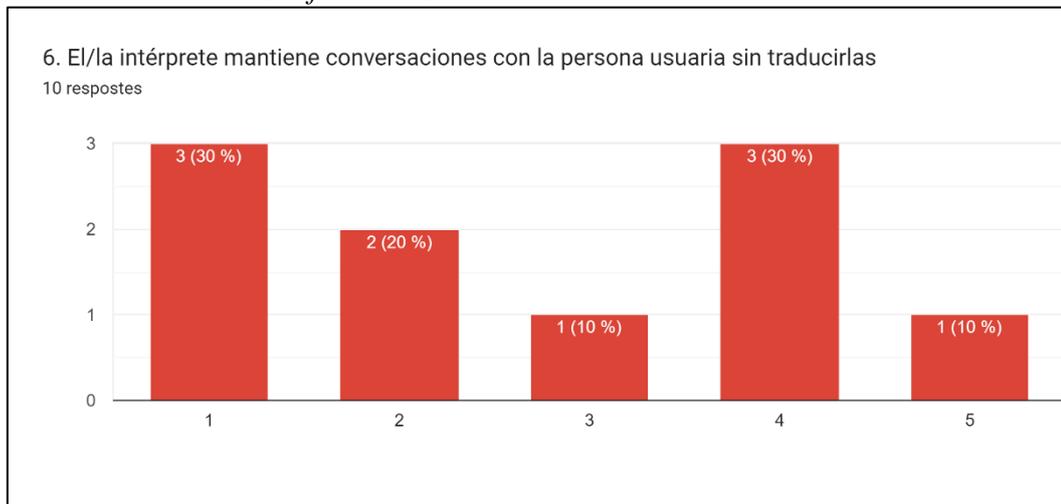
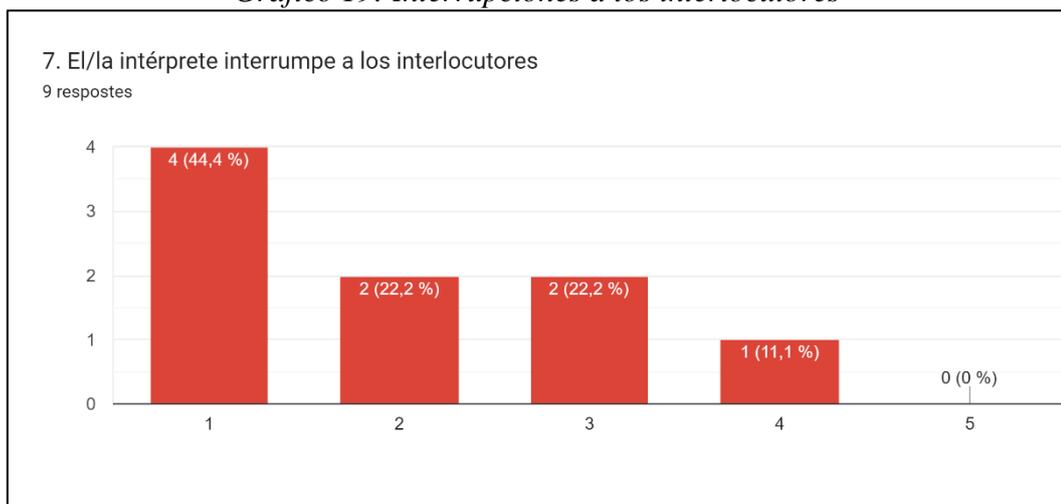


Gráfico 19: Interrupciones a los interlocutores



En esta pregunta también se cometió el error de no contestar por parte de uno de los encuestados.

Gráfico 20: Tomar partido, aconsejar...

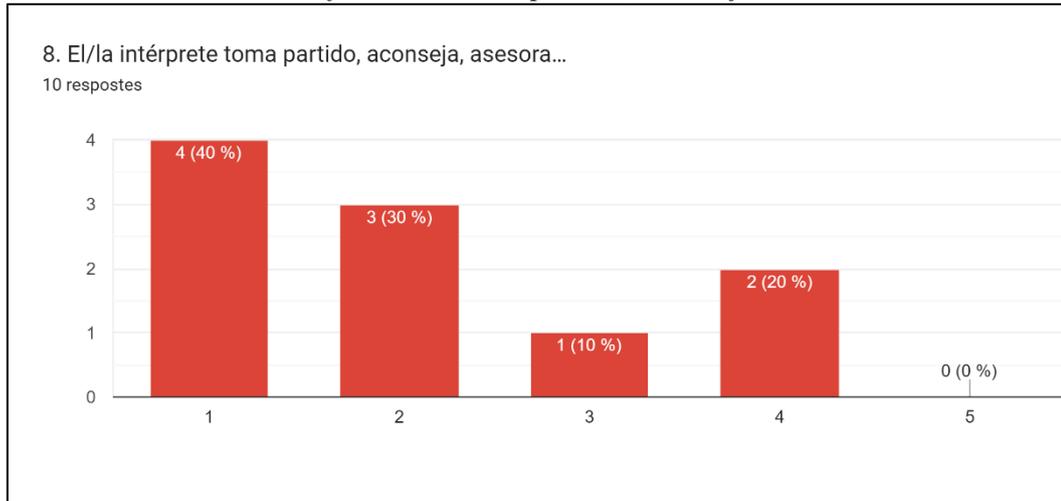


Gráfico 21: Modificación o simplificación del mensaje

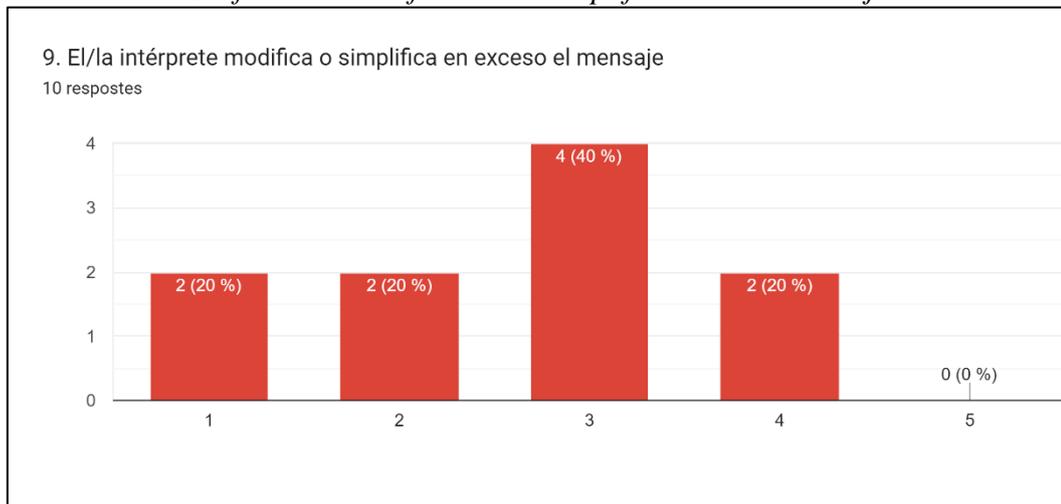
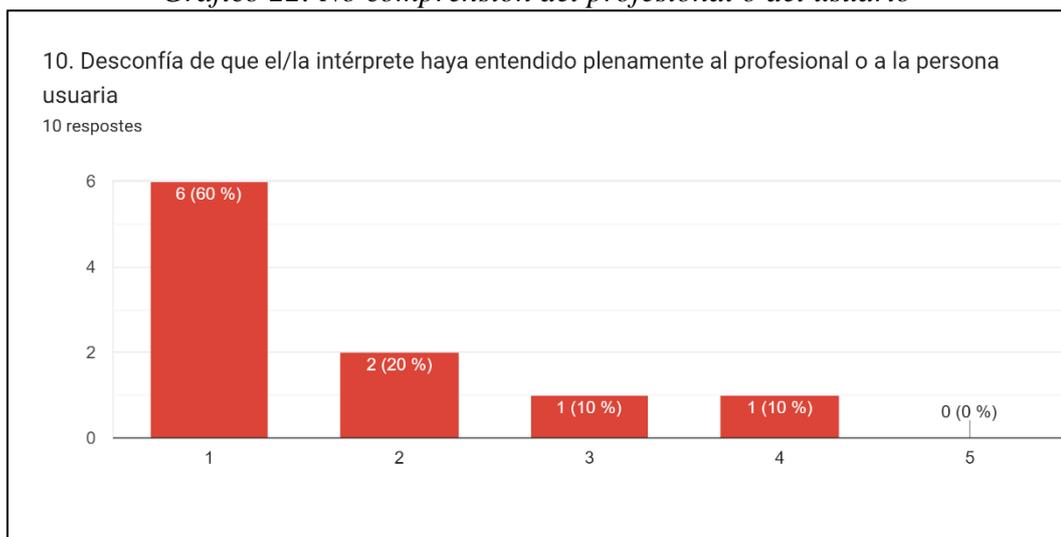


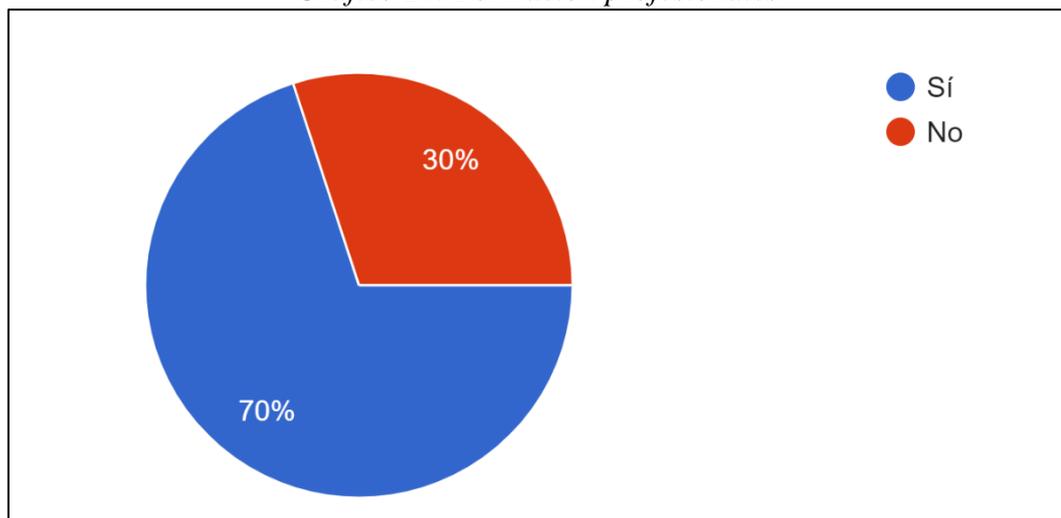
Gráfico 22: No comprensión del profesional o del usuario



En relación con las respuestas dispares de la pregunta anterior en cuanto a la interpretación presencial o telefónica, se observa que dentro de las opciones de la pregunta 6, el Gráfico 15 posee variedad de respuestas siendo el 4 y el 5 los valores más elegidos por los encuestados. Además, se encuentran variedad de valores elegidos en los gráficos 16, 18, 19, 20 y 21. Por ejemplo, en el Gráfico 18, el mismo número de encuestados ha valorado con el 1 y con el 4 que el intérprete ha mantenido conversaciones con el usuario. Por otro lado, el Gráfico 20 sobre si los intérpretes toman partido o aconsejan, también muestra variedad y, aunque los valores más contestados sean el 1 y el 2, el resto de las respuestas con el valor 3 y 4 llaman la atención. De la misma manera, el Gráfico 21, modificación o simplificación del mensaje, tiene la mayoría de las respuestas en el valor 3.

Pregunta 7: ¿Cree usted que los intérpretes proporcionados por el juzgado son profesionales formados?

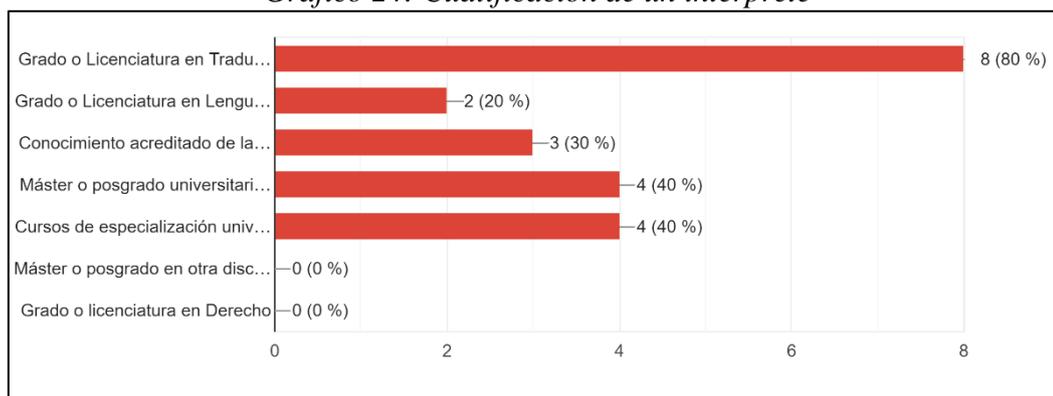
Gráfico 23: Formación profesionales



El 70% de los encuestados piensan que sí que son profesionales formados frente al otro 30% de respuestas que considera que no.

Pregunta 8: Indique qué cualificación/cualificaciones considera que debe poseer un intérprete para ofrecer un servicio de calidad en su ámbito.

Gráfico 24: Cualificación de un intérprete

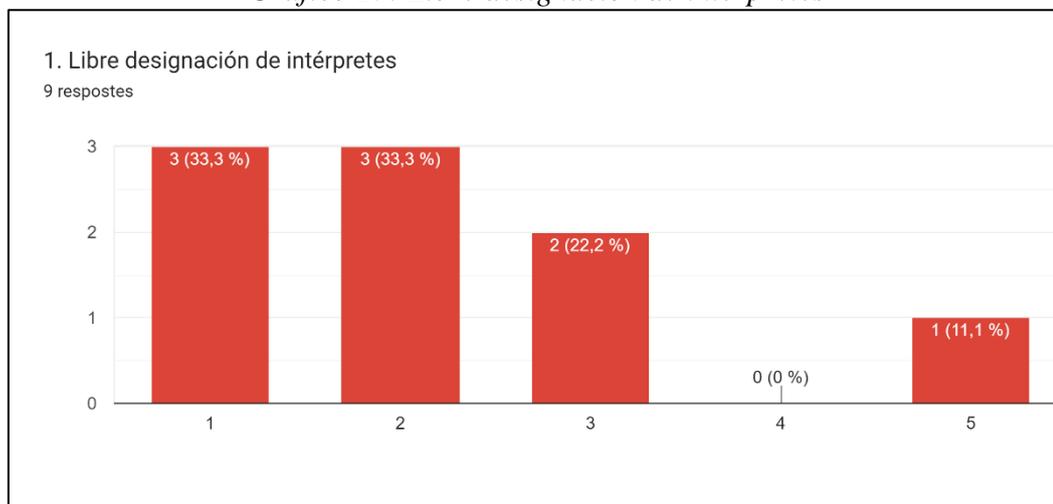


La respuesta más reiterada es la de «Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación». Además, han elegido por igual la opción de «Máster o posgrado universitario en traducción e interpretación jurídica» y la de «Cursos de especialización universitarios en materia jurídica»

Pregunta 9: En su opinión, ¿cuál de los métodos de acceso a los servicios lingüísticos garantizaría una mayor calidad y rapidez del proceso judicial? Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nada de calidad y rapidez y 5 máxima calidad y rapidez.

Entre las opciones que se propusieron para valorar, los resultados son los siguientes.

Gráfico 25: Libre designación de intérpretes



En esta primera opción volvemos a encontrarnos el error de las nueve respuestas, en lugar de diez.

Gráfico 26: Interpretación telefónica II

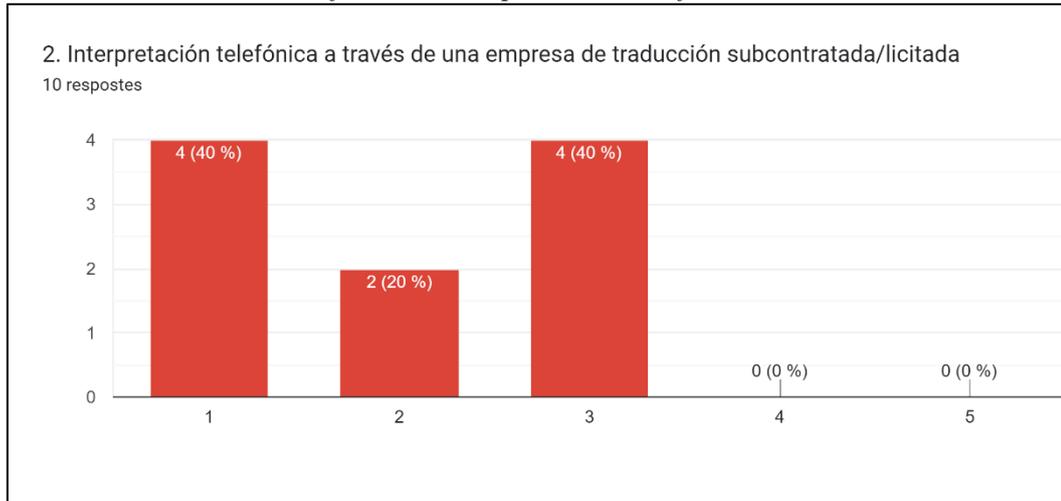
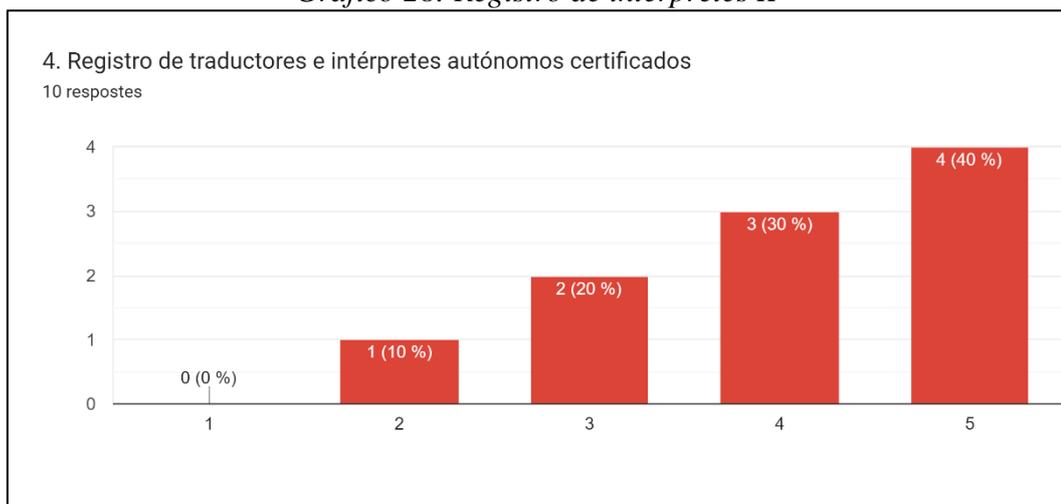


Gráfico 27: Interpretación presencial II



Gráfico 28: Registro de intérpretes II



Entre las valoraciones de la pregunta 9, el Gráfico 25 muestra que la opción de «Libre designación de intérpretes» es la que más respuestas negativas ha obtenido y el Gráfico 26 tiene variedad de respuestas con valor 1 y 3. Asimismo, se puede destacar que en las opciones del Gráfico 27 y la del Gráfico 28 son en las que más valores 4 y 5 se han contestado.

Pregunta 10: ¿Le gustaría añadir algo más?

En esta pregunta se dio a los encuestados la opción de expresar su opinión libremente. Entre las diez opiniones, la más destacada es la siguiente:

La Ley contempla que, toda persona que no entienda o hable la lengua oficial del lugar donde se encuentre y se vea inmersa en un procedimiento judicial tiene derecho a la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita, por tanto considero necesario, para garantizar una información y asesoramiento adecuado a las personas que desconocen el idioma que, a nivel judicial e institucional, se contara con un cuerpo de intérpretes formados en la materia y no sólo conocedores del idioma o dialecto por ser originarios del país de origen como suele ser lo habitual en mi trabajo diario.

5.1.3 Análisis y discusión

Los resultados expuestos se prestan a un análisis de mayor profundidad que los límites espaciales de este trabajo permiten, por lo que se procederá a analizar los aspectos más destacables.

Tal como se regula en la legislación nacional e internacional, la intervención de intérpretes es un derecho para cualquier persona que no conozca la lengua oficial del estado en el que se encuentra. Por eso, es importante conocer qué personas no hablantes de español han podido solicitar cualquier tipo de servicio en la Justicia (pregunta 3). Las respuestas nos muestran la importancia de los servicios de interpretación judicial para cumplir con lo establecido en la ley en casos en los que los implicados no hablen la lengua oficial, ya que, los respondientes han elegido como más habituales los colectivos de extranjeros/residentes regularizados y los no regularizados.

Respecto a las preguntas más enfocadas a la interpretación, los resultados de la pregunta 4 nos aseguran que el método habitual es la interpretación, por tanto, se puede concluir que los respondientes son conocedores de este procedimiento. Un aspecto destacable de la pregunta 5 sobre el protocolo habitual de acceso a los servicios de interpretación es el de las respuestas del

Gráfico 11: Registro de intérpretes ya que, según lo dispuesto en la Directiva 2010/64/UE la cuestión del registro de traductores e intérpretes es primordial. Sin embargo, en la práctica vemos que el 90% de las respuestas en esta pregunta corresponden a «nunca», por lo que se confirma lo comentado con anterioridad de que, hoy en día, sigue sin existir dicho registro. La única respuesta de esta pregunta 5 en relación con el registro puede demostrar falta de conocimiento del método de contratación por parte del respondiente ya que en la Comunidad Valenciana el registro no está implementado por la información que he recabado. A continuación, los resultados de la pregunta 6 muestran, en primer lugar, que posiblemente la desconfianza de que el intérprete telefónico no esté presente puede ser una de las razones por las que se prefiera que el intérprete sea presencial. En segundo lugar, llama la atención la variedad de respuestas obtenidas en el Gráfico 18: Conversaciones con el usuario porque según lo establecido en el punto 2 del código deontológico de la APTIJ: «El intérprete o traductor permanecerá en todo momento imparcial y neutral y será independiente (...)». Por otro lado, el punto 6 del código titulado «Límites de su ejercicio profesional» limita a los intérpretes a interpretar y a no tomar partido de ninguna manera en el procedimiento o con las personas implicadas (APTIJ, s.f.), por lo que las respuestas del Gráfico 20: Tomar partido, aconsejar... se corresponden con el código deontológico.

De los resultados de la pregunta 7, el 70% han elegido «no» en cuanto a si los intérpretes están formados o no, lo cual puede estar relacionado con las posteriores respuestas relativas a las dificultades y problemas en la experiencia con intérpretes (pregunta 6). Además, según Blasco Mayor y del Pozo Triviño (2015), el modelo de subcontratación es el más habitual y permite a las empresas licitadas elegir a los traductores e intérpretes, estableciendo así los requisitos para su contratación, las condiciones de su trabajo, etc. El resultado de esto es una visión negativa en la calidad de las interpretaciones y de la percepción social de la profesión, lo cual puede también estar relacionado con la percepción que han tenido los encuestados de sus experiencias. En la pregunta 8 sobre las cualificaciones pertinentes que debe tener un intérprete, según los respondientes, esta es el grado en traducción e interpretación, lo cual es importante porque demuestra concienciación y valoración por parte de los juristas encuestados. Sin embargo, esto entra en conflicto con la legislación nacional, sobre todo con la LEC («cualquier persona conocedora de la lengua que se trate») y el apartado 8 del artículo 762 de la LECrim («(...) sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial»). Este es uno de los aspectos que más preocupa a las Asociaciones Profesionales ya que hay escasa regulación. Las otras dos respuestas elegidas también son destacables porque la interpretación judicial es uno de los ámbitos más especializados y requiere mucha formación

Entre las respuestas de la pregunta 9 sobre los métodos de acceso a interpretación que los encuestados consideran de mejor calidad, por un lado, la correspondiente con el Gráfico 27: Interpretación presencial II puede no sorprender tanto ya que la interpretación presencial es el método que más conocen en los juzgados. Por otro lado, las respuestas del

Gráfico 28: Registro de intérpretes II sí que son destacables porque, de alguna manera, nos da la impresión, junto con las respuestas obtenidas en la pregunta 8, de que los propios profesionales están al corriente de la situación poco regulada que vive la interpretación judicial en cuanto a la creación de un registro oficial y valoran la formación y el trabajo del intérprete judicial.

De este estudio se puede concluir que los profesionales de la justicia encuestados demuestran tener información suficiente sobre los procedimientos que estipula la legislación nacional en cuanto a la intervención de intérpretes y que los mismos se aplican. Seguidamente, las respuestas en cuanto a la cuestión del registro de traductores e intérpretes son las que se esperaban ya que el «modelo de contratas» sigue siendo el más recurrente en España y es preocupante que la situación continúe de esta manera. Por último, de los resultados de este cuestionario concluimos que, aunque los profesionales de la justicia puedan estar, en general, satisfechos con la provisión de servicios de interpretación, se necesitan medidas más específicas, sobre todo en la legislación nacional y en aspectos como la acreditación de intérpretes para garantizar un servicio de calidad.

5.2. Estudio 2. Intérpretes judiciales

5.2.1 Método

Para conseguir participantes suficientes para este cuestionario he recurrido a las secciones de «Busca un profesional» de la APTIJ y en Asetrad, limitando la búsqueda a «Interpretación» y seleccionando temáticas de Derecho. Además, he consultado la lista de traductores/as-intérpretes jurados/as nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación actualizada a fecha 4 de abril de 2023. En total, se enviaron alrededor de 25 correos electrónicos, de los cuales se consiguieron 10 respuestas.

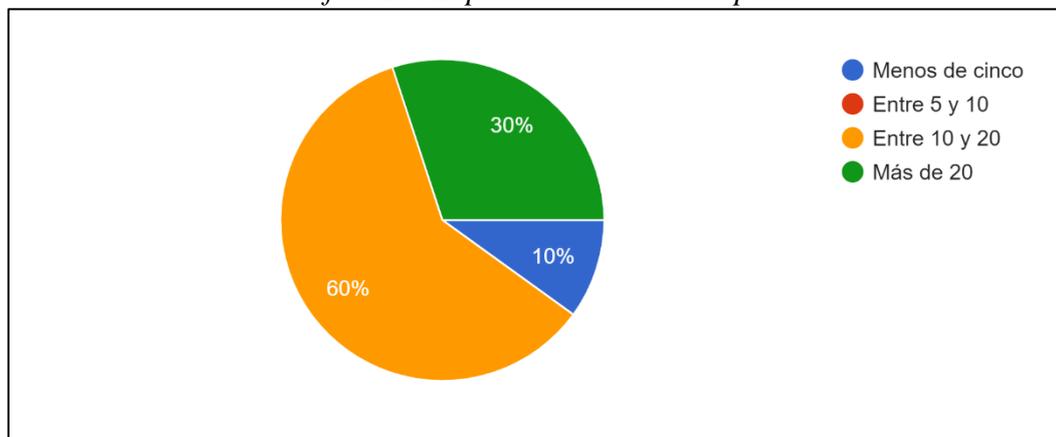
Este cuestionario, a diferencia del anterior, es de elaboración propia con ayuda de mi tutora y con un análisis previo de los aspectos para los que consideraba importante tener una visión más cercana de los profesionales (Anexo III.). Una vez elegidas las 10 preguntas resultantes, entre las que se encuentran preguntas de carácter general para conocer cómo trabajan los encuestados, preguntas de respuesta múltiple y de escala Likert, mediante la herramienta de Formularios de Google elaboré el cuestionario *per se*. Se han recogido respuestas de diferentes partes de España ya que la difusión de este cuestionario ha sido más amplia y se ha incluido a los intérpretes jurado. El objetivo principal de este estudio es obtener tantos puntos de vista como sea posible acerca de cómo trabajan los intérpretes judiciales y jurados, las dificultades a las que se pueden enfrentar y, sobre todo, la propia percepción de su trabajo y de elementos como la relación laboral con los juristas y los usuarios, la satisfacción con las condiciones laborales y económicas, etc.

5.2.2 Resultados

Se obtuvieron 10 respuestas (Anexo IV.). A continuación, se muestran los resultados comentados.

Pregunta 1: Experiencia (años) como intérprete judicial/jurado

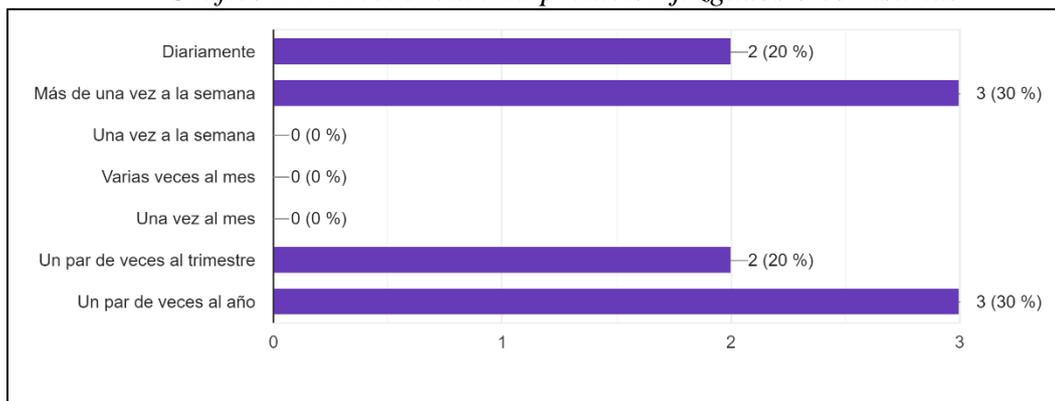
Gráfico 29: Experiencia como intérprete



Se observa que el 90% del gráfico ha trabajado como intérprete desde hace 10 años en adelante.

Pregunta 2: ¿Con qué frecuencia interpreta en juzgados/comisaría?

Gráfico 30: Frecuencia interpretación juzgados o comisarías

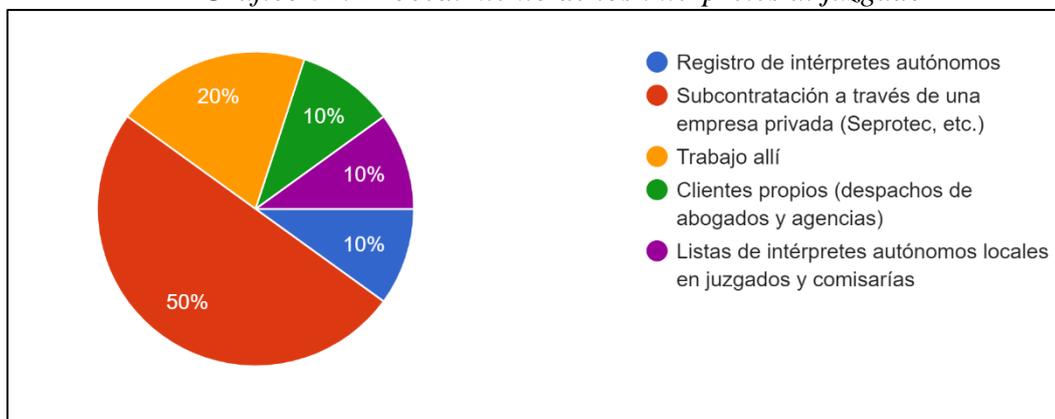


La mitad de los encuestados trabajan de vez en cuando, entre dos o tres veces, hasta una docena de veces al año. La otra mitad trabajan semanalmente.

Pregunta 3: ¿Por qué procedimiento le llaman al juzgado o a la comisaría?

En esta pregunta, había tres respuestas predeterminadas (1. Registro de intérpretes autónomos; 2. Subcontratación a través de una empresa privada; 3. Trabajo allí) y una cuarta (Otro...) en la que los encuestados podían contestar libremente según cuál fuese el procedimiento que se hubiera seguido en su caso.

Gráfico 31: Procedimiento de los intérpretes al juzgado

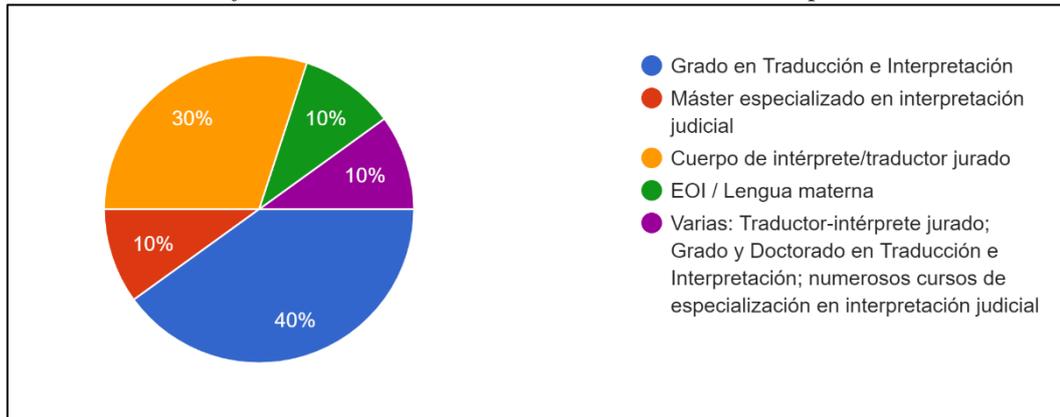


El 50% de los encuestados seleccionaron una de las respuestas predeterminadas, que es a través de empresas licitadas. Sin embargo, la respuesta del registro de intérpretes autónomos solo ha obtenido una respuesta (10%). Las respuestas añadidas por algunos respondientes son: Clientes propios (despachos de abogados y agencias); Listas de intérpretes autónomos locales en juzgados y comisarías. Esta última, aunque solo tenga una respuesta, puede ser importante recalcarla más adelante.

Pregunta 4: ¿Qué formación/acreditación posee?

En esta pregunta, los encuestados podían elegir entre algunas opciones dadas o podían incluir la suya propia. Entre las respuestas incluidas están las siguientes: EOI / Lengua materna; Varias: Traductor-intérprete jurado, Grado y Doctorado en Traducción e Interpretación, numerosos cursos de especialización en interpretación judicial. Las respuestas dadas son: Grado en Traducción e Interpretación; Máster especializado en interpretación judicial; Cuerpo de intérprete/traductor jurado.

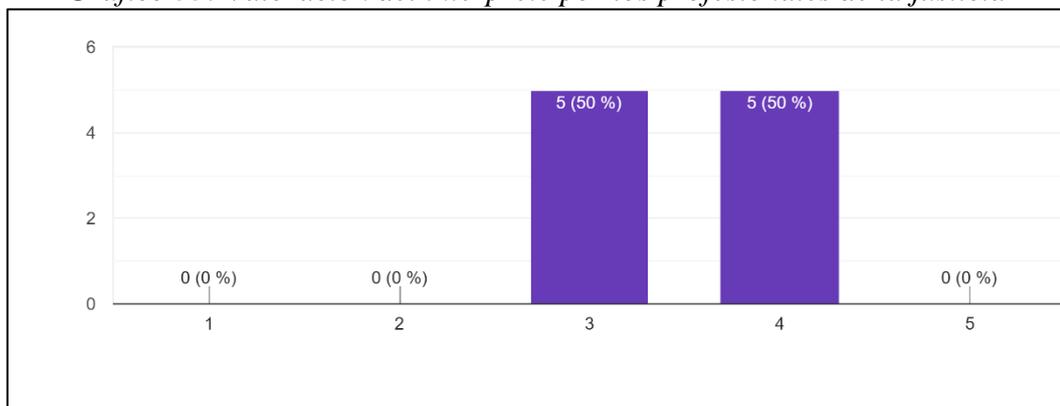
Gráfico 32: Formación/acreditación de los intérpretes



El 50% de los encuestados, teniendo en cuenta la respuesta de color morado, posee el Grado en Traducción e Interpretación. Además, como la encuesta ha sido distribuida por el listado de traductores/as e intérpretes jurado, la siguiente respuesta más elegida ha sido la de esta categoría (30%). Cabe destacar la respuesta minoritaria de color verde que corresponde con «EOI / Lengua materna».

Pregunta 5: ¿Cuán valorado se siente en su trabajo como intérprete por los profesionales de la justicia? Indique del 1 al 5 siendo 1 nada y 5 el máximo.

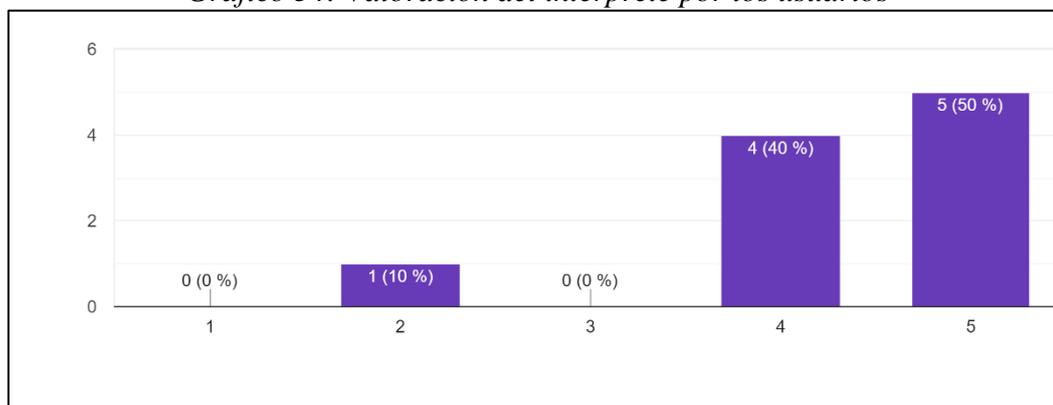
Gráfico 33: Valoración del intérprete por los profesionales de la justicia



Como muestra la gráfica, las respuestas se reparten de igual manera entre los valores 3 y 4 sin posiciones extremas.

Pregunta 6: ¿Cuán valorado se siente en su trabajo como intérprete por los usuarios de la justicia? Indique del 1 al 5 siendo 1 nada y 5 el máximo.

Gráfico 34: Valoración del intérprete por los usuarios



El 90% de las respuestas recaen en los valores 4 y 5 con una única respuesta que entraría en la categoría negativa.

Pregunta 7: ¿Cuál es el nivel de dificultad que encuentra habitualmente en su labor como intérprete? Indique el grado de dificultad siendo 1 ningún nivel de dificultad y 5 máximo nivel de dificultad.

En esta pregunta se propusieron diferentes opciones a los encuestados que tuvieron que valorar del 1 al 5 tal como se indica en el enunciado. A continuación, se muestran los gráficos correspondientes a cada opción.

Gráfico 35: Comprensión de la terminología jurídica

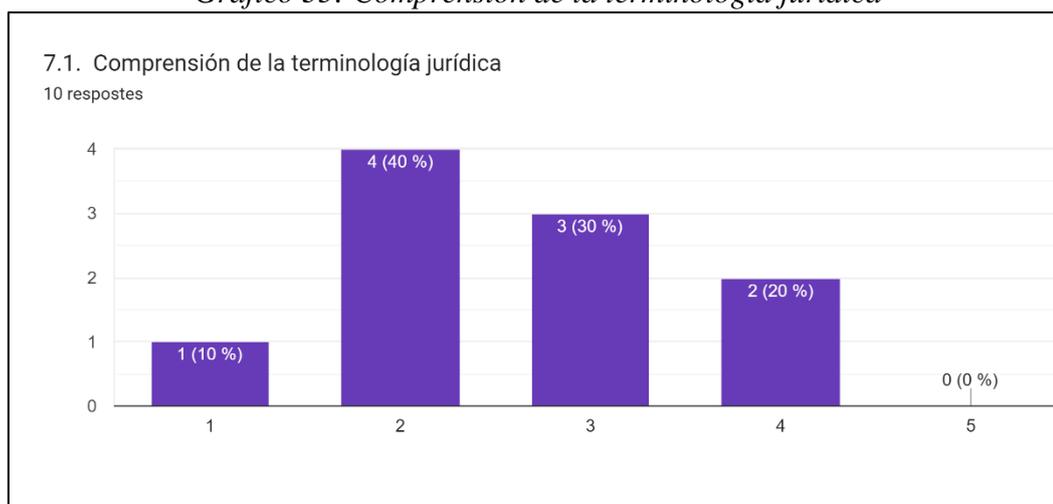


Gráfico 36: Comprensión de conceptos jurídicos

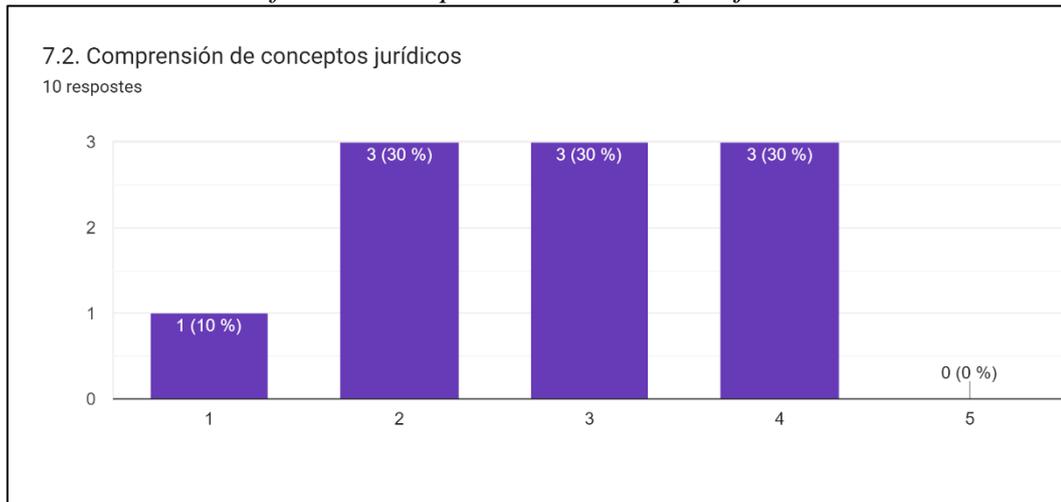


Gráfico 37: Comprensión de otro tipo de terminología

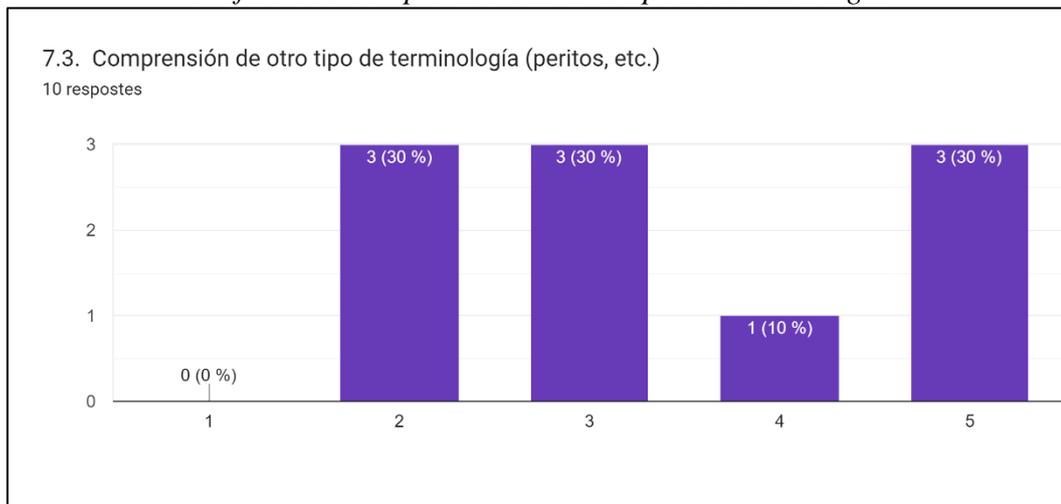


Gráfico 38: Comprensión lingüística del habla de los usuarios

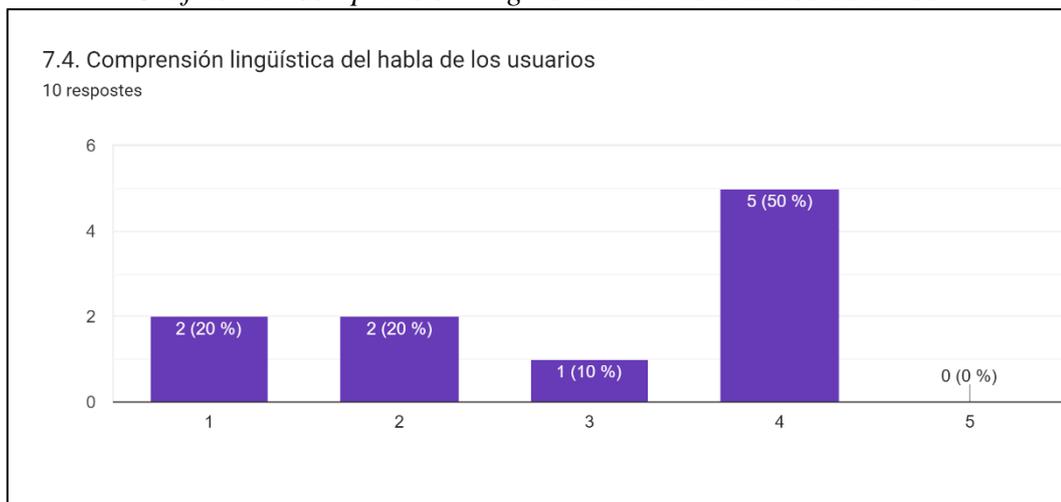


Gráfico 39: Traspase de conceptos jurídicos a los usuarios

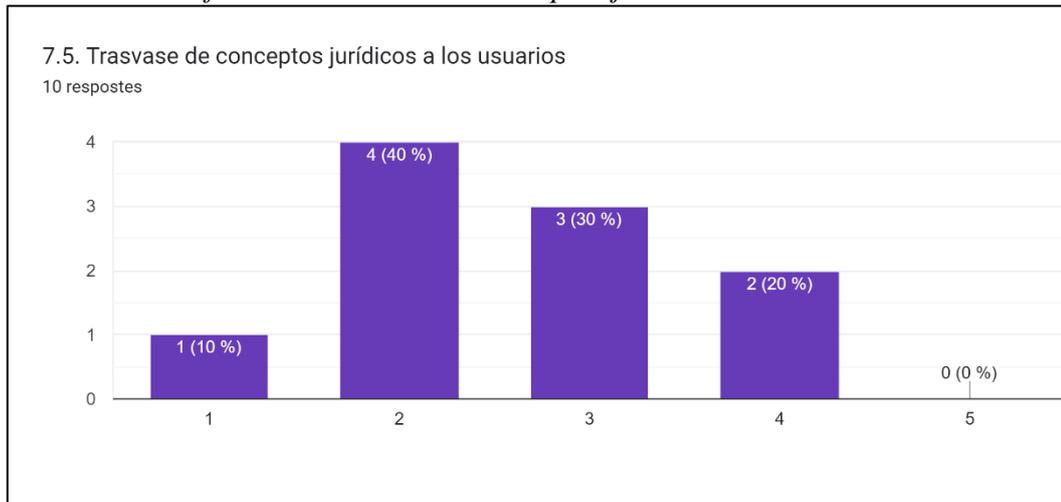


Gráfico 40: Aspectos emocionales derivados de la situación

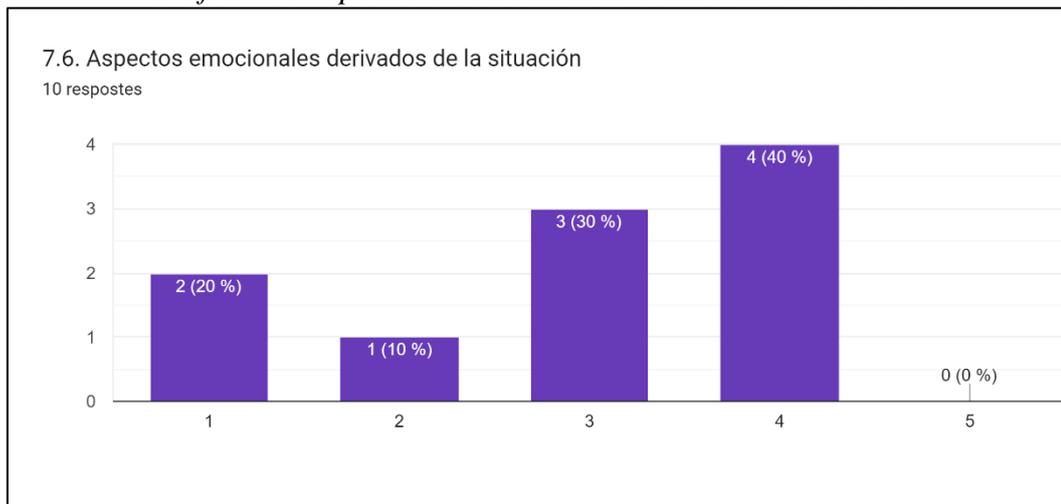


Gráfico 41: Desconocimiento del rol del intérprete por parte de los profesionales de la justicia

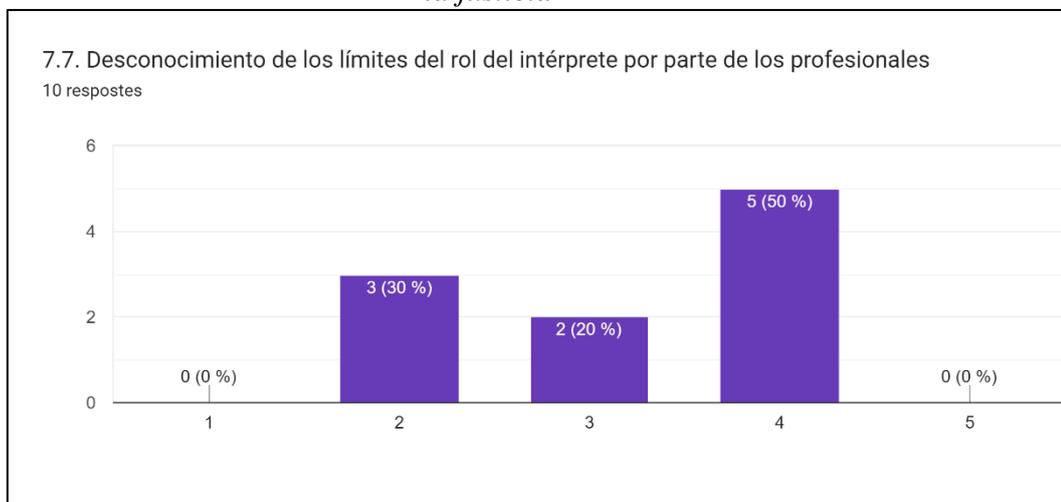
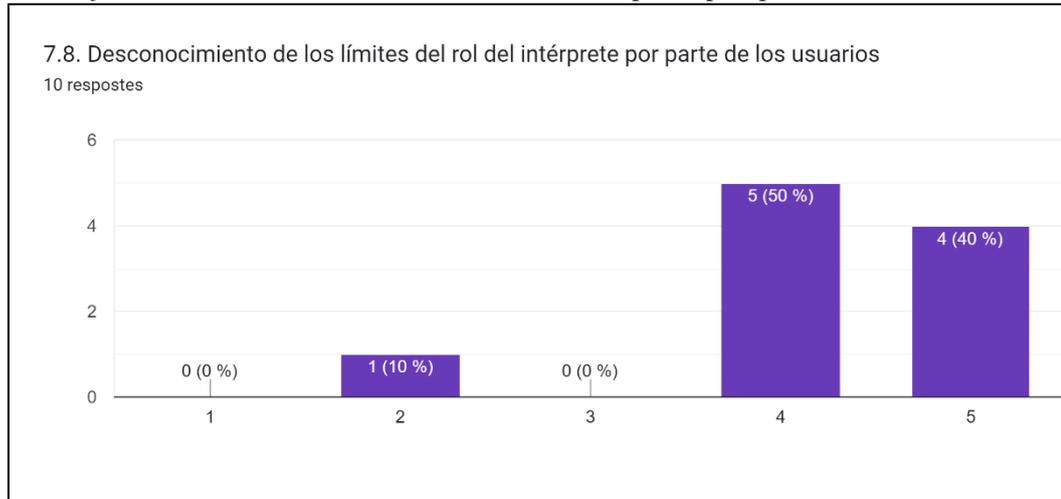


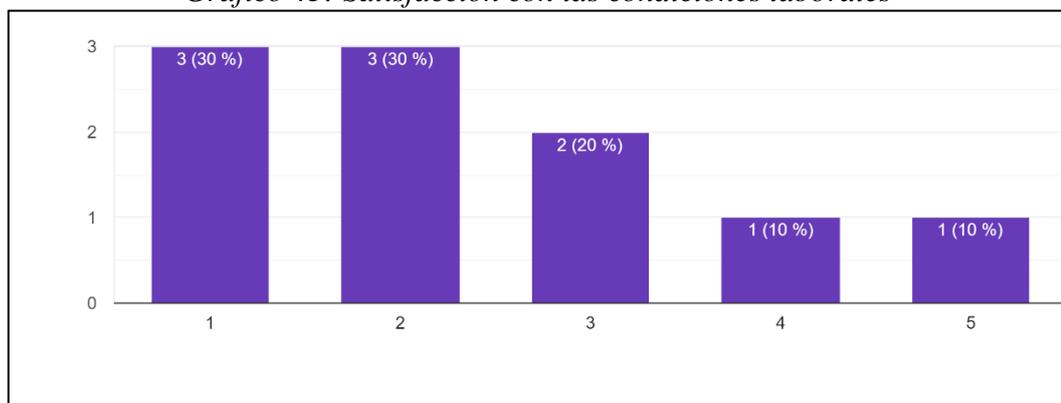
Gráfico 42: Desconocimiento del rol del intérprete por parte de los usuarios



Se pueden comentar varias respuestas de la respuesta 7. En primer lugar, el 40% de los encuestados han elegido el valor 2 en el Gráfico 35, referente a la comprensión de la terminología jurídica y, en el Gráfico 36, referente a la comprensión de conceptos jurídicos, las respuestas se reparten igualmente entre los valores 2, 3 y 4. En segundo lugar, hay que mencionar que la dificultad de comprender lingüísticamente al usuario (Gráfico 38) se ha valorado con el número 4 por el 50% de las respuestas. Por otro lado, en el Gráfico 39 sobre el trasvase de conceptos jurídicos a los usuarios, el 50% de las respuestas se ha repartido en los valores 1 y 2; la opción de los aspectos emocionales (Gráfico 40) tiene el 40% de las respuestas en el número 4 y, las preguntas sobre el desconocimiento del rol de los intérpretes (Gráfico 41 y Gráfico 42) se valoran, en su mayoría, con los números 4 y 5.

Pregunta 8: Indique su nivel de satisfacción con las condiciones laborales

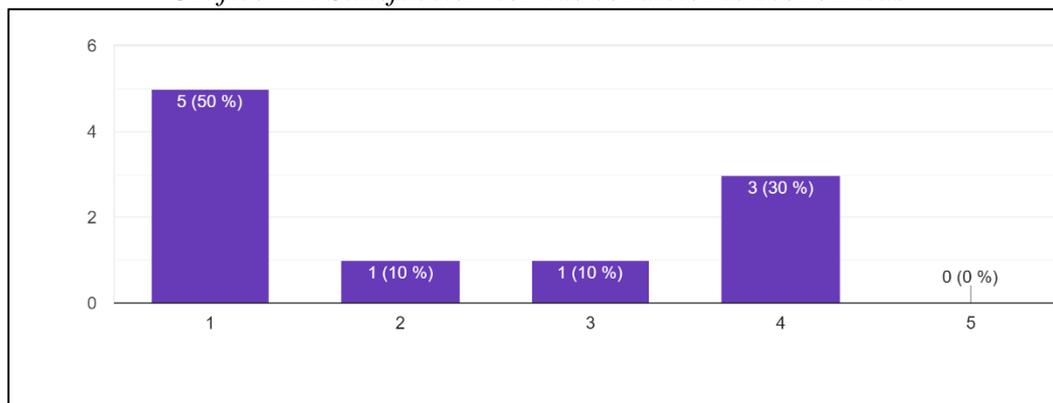
Gráfico 43: Satisfacción con las condiciones laborales



El 60% de las respuestas están en los valores 1 y 2, siendo, pues, negativas. Solo un 20% muestra satisfacción.

Pregunta 9: Indique su nivel de satisfacción con las condiciones económicas.

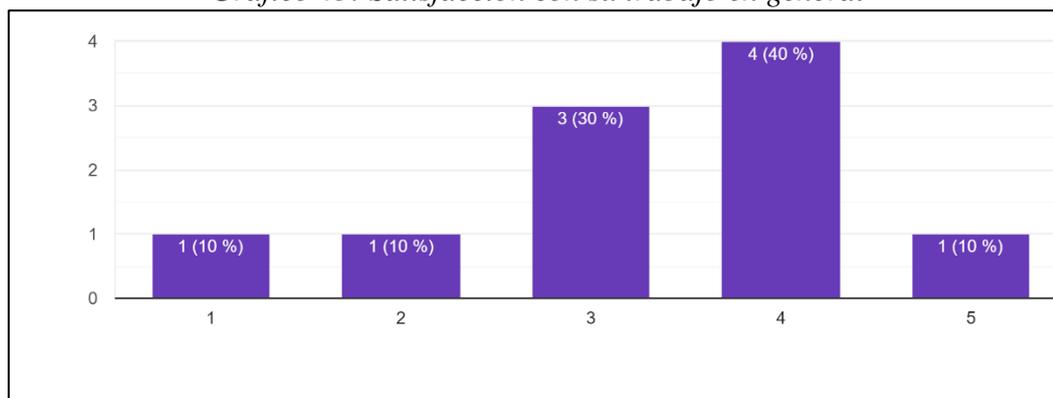
Gráfico 44: Satisfacción con las condiciones económicas



Como ha ocurrido con los resultados de la pregunta anterior, el 60% de las respuestas se encuentran en los valores 1 y 2, no existe la máxima satisfacción y una satisfacción moderada por parte del 30%.

Pregunta 10: Indique el nivel de satisfacción de su trabajo como intérprete judicial/jurado/policial en general.

Gráfico 45: Satisfacción con su trabajo en general



El 50% de estas respuestas se encuentran en los valores 4 y 5 pero también encontramos alguna respuestas en los valores 1 y 2.

Finalmente, se propone una pregunta abierta: ¿Le gustaría añadir algo más? De entre las respuestas obtenidas, hay dos que se pueden resaltar. La primera: «Se necesita una preparación específica para los demás profesionales para poder trabajar con interpretes sobre todo los letrados». La segunda:

Desde hace aprox. 10 años, apenas ejerzo como intérprete judicial y policial, pues los operadores judiciales están obligados a recurrir a las empresas adjudicatarias del servicio, con las que yo no trabajo por estar en desacuerdo con las condiciones laborales que han impuesto en todo el territorio español. (...)

5.2.3 Análisis y discusión

A continuación, se procederá a analizar y valorar los aspectos más destacables del segundo estudio.

Según los encuestados, y tal como se ha descrito en el apartado 3, el método más recurrente por el que los intérpretes acuden al juzgado es el «modelo de contratas» y así lo refleja el Gráfico 31 que también refleja como el registro de intérpretes judiciales, porque el de jurados sí que existe, sigue sin ser la opción más elegida. En la pregunta 4 de formación y acreditación vemos que la mayoría de los encuestados ha estudiado el Grado en Traducción e Interpretación, como debe ser. Pero, una de las respuestas que más sorprende es la de la «EOI/Lengua materna» porque nos hace reflexionar acerca del orden de prioridad en cuanto a la provisión de intérpretes en los juzgados comentado en el apartado 3.1.

Respecto a las preguntas 5 y 6 acerca de la valoración del trabajo por las otras partes de la triada, vemos que desde el punto de vista de los intérpretes su trabajo está bien valorado tanto por los profesionales de la justicia, como por los usuarios. En la siguiente pregunta, la 7, podemos analizar que, los resultados del Gráfico 35: Comprensión de la terminología jurídica y el Gráfico 39: Trasvase de conceptos jurídicos a los usuarios demuestran formación suficiente por parte de los encuestados, aunque en el Gráfico 36: Comprensión de conceptos jurídicos haya más variedad de valores elegidos, porque no podemos olvidar que el ámbito judicial es uno de los más especializados y las valoraciones dependerán de las experiencias que se hayan tenido. Un factor importante que se ha comentado en las competencias de un intérprete es la gestión del estrés (supra 2.1) y, según el Gráfico 40, el 40% de los encuestados ha valorado en un 4 la dificultad de los aspectos emocionales. Finalmente, de esta pregunta resaltan las respuestas del Gráfico 41 y del Gráfico 42, sobre el desconocimiento del rol del intérprete por parte de los profesionales de la justicia, como por parte de los usuarios, respectivamente, ya que los valores más elegidos de ambos han sido el 4 y el 5, reflejando así dificultad muy grande a la hora de que los intérpretes ejerzan su trabajo. Esto puede reflejar una falta de formación en la intervención de intérpretes para los juristas y falta de información para los usuarios, teniendo en cuenta que es un derecho para ellos.

Las preguntas 7, 8 y 9, enfocadas a evaluar la satisfacción de los propios intérpretes con su trabajo muestran, según las respuestas, un gran descontento en cuanto a las condiciones laborales y económicas (Gráfico 43 y Gráfico 44), lo que se puede relacionar con la poca claridad en cuanto a la intervención de los intérpretes en procesos judiciales, la cuestión del registro oficial de traductores e intérpretes o la gestión del servicio por parte de las empresas licitadas. Con el Gráfico 45: Satisfacción con su trabajo en general y el 50% de respuestas entre los valores 4 y 5, concluimos que los encuestados son profesionales entregados con su profesión.

5.3. Conclusiones

En primer lugar y siguiendo con el primer objetivo de este trabajo, el contexto de cada país muestra a Alemania en una mejor posición respecto a la interpretación judicial, comparada con España, debido fundamentalmente al modelo de contratación de los intérpretes, así como siendo un ejemplo de un país de la Unión Europea en el que la figura del intérprete está valorada de una manera más significativa y como guía para llegar a una unificación y revalidación de la profesión.

Una de las motivaciones de este trabajo era constatar que la interpretación judicial no es únicamente una modalidad fruto de la necesidad como cualquier otra, sino que constituye un derecho para todas las personas implicadas en un procedimiento judicial, como consta en la legislación. Así pues, la intervención de intérpretes es fundamental para asegurar un juicio justo a cualquier persona, sea cual sea su lengua de origen y debería haber ciertos parámetros dentro de la regulación de la profesión que no se pasen por alto. Entre ellos, la existencia de un filtro para acreditar las cualificaciones de los intérpretes judiciales o la compensación económica. Al elaborar este trabajo he podido apreciar de primera mano como estos parámetros se pasan por alto en España, en concreto en la Comunidad Valenciana. Por ejemplo, no existe un filtro para acreditar las cualificaciones de los intérpretes igual en todos los procedimientos judiciales, ni siquiera para todos los implicados, dejando esto y los honorarios de los intérpretes en manos de empresas privadas.

Además, a modo de crítica, la situación de la interpretación judicial en España es un asunto que se ha tratado en abundancia por parte de las asociaciones profesionales y personas distinguidas del sector y los avances han sido mínimos, según muestran las respuestas del cuestionario de los intérpretes en combinación con los artículos de investigación y de valoración de la situación citados en este trabajo. Por eso, creo que se necesita más implicación de las instituciones. Es evidente que el movimiento por conseguir mejoras empieza desde las asociaciones, las universidades, etc., sin embargo, las instituciones de la justicia, e incluso del Estado, influyen también en que este movimiento consiga sus frutos. Esto es así porque creo que por mucha investigación previa que existiese a este trabajo, es necesaria más presión para visibilizar la situación precaria a la que se enfrenta nuestro sector. Para esto considero fundamental tener en cuenta los resultados de los estudios realizados en España, sobre todo por incidir en la sociedad y en la lucha interna que existe por parte de las asociaciones y los profesionales de la interpretación, ya que la preocupación de los estudiantes salientes aumenta al no ver reflejado nuestro esfuerzo en la calidad de nuestro futuro. Por ejemplo, con la insatisfacción más o menos común de las condiciones laborales y económicas en el cuestionario. De la misma manera, de los resultados a las preguntas sobre las dificultades que se encuentran los intérpretes también se extrae la conclusión de que es necesario ofrecer información extendida de la labor de los intérpretes tanto para los usuarios como para los profesionales de la justicia. Una propuesta para ello, y cumpliendo con el objetivo general que planteo de este trabajo, podría ser la creación de un tríptico informativo en varios idiomas que esté disponible en los juzgados y comisarías para todo el que lo necesite.

Por otro lado, cabe destacar que en la realización de este trabajo me he encontrado con considerables limitaciones a la hora de elaborar el estudio empírico siendo la más importante la no recepción de datos de Alemania, lo cual me ha dificultado conseguir los objetivos del trabajo en su totalidad. A pesar de esto, he creído de igual importancia continuar investigando sobre la interpretación judicial, aunque me faltase el factor comparativo práctico. La segunda limitación con la que he contado es, evidentemente, el volumen del trabajo al que me he enfrentado, pero con satisfacción de indagar, entender y aspirar a conseguir las mejoras pertinentes.

Por último, el propósito final y personal de este trabajo es mostrar el análisis de la situación de la interpretación judicial en España porque es donde me gustaría trabajar en el futuro y, porque me gustaría implicarme más en todo el proceso de mejoras. Si bien es cierto que la investigación es imperativa, lo que requiere nuestra profesión es acción. Por eso, otra propuesta podría ser que las asociaciones profesionales de traductores e intérpretes elaborasen modelos de regulación de la profesión, donde se incluyan los modelos de acceso al servicio, la compensación económica, etc., y que se presenten a las instituciones. Por ejemplo, fijando atención en países de la Unión Europea que se rigen bajo la misma Directiva de manera más eficiente, como es el caso de Alemania. Así, y también mediante la propuesta del tríptico informativo que he mencionado y que, evidentemente, estaría elaborado por los propios intérpretes, se puede conseguir acercar la interpretación judicial a todas las personas y a introducir a los intérpretes un poco más al funcionamiento del sistema. Con todo esto, pasaríamos a formar parte de la toma de decisiones respecto a la interpretación judicial y podría presionarse a mejorar la legislación nacional.

6. Bibliografía

- Arenas Pérez, Sara. (2020). *La figura del traductor-intérprete jurado en España y en Alemania: un estudio contrastivo*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Jaume I de Castellón. Comunidad Valenciana.
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (2010). *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. <https://www.aptij.es/wp-content/uploads/CD-APTIJ.pdf>
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (2016). *Queja de la APTIJ ante el defensor del pueblo*. <https://www.aptij.es/queja-de-la-aptij-ante-el-defensor-del-pueblo/>
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (s.f.). *Situación actual de la traducción e interpretación judicial y policial*. <https://www.aptij.es/aptij/situacion-de-la-profesion/>
- Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. (s.f.). *Traducción e interpretación judicial y policial*. <https://www.aptij.es/normativa/traduccion-e-interpretacion-judicial-y-policial/>
- Beckstellenmarkt. (2017). *Dolmetscher und Übersetzer als Sachverständige im Gericht*. <https://www.beck-stellenmarkt.de/ratgeber/rund-um-die-kanzlei/dolmetscher-und-uebersetzer/dolmetscher-und-uebersetzer-als>
- Blasco Mayor, M. Jesús. (2013). *Competencias para interpretar en los Servicios Públicos* [Presentación de PowerPoint]. Aula Virtual de la Universidad Jaume I de Castellón. <https://aulavirtual.uji.es/course/view.php?id=76529>
- Blasco Mayor, M. Jesús, del Pozo Triviño, Maribel. (2016). La Interpretación Judicial en España en un momento de cambio. *MonTI. Monografías De Traducción e Interpretación*, 7, 41-71. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/monti/article/view/1951>
- Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer. (2014). *Berufs- und Ehrenordnung*. <https://bdue.de/der-bdue/statuten/berufs-und-ehrenordnung>
- Bundesverband der Dolmetscher und Übersetzer. (s.f.). *Beeidigte Übersetzer und Dolmetscher*. <https://by.bdue.de/fuer-auftraggeber/beeidigte-uebersetzer/dolmetscher>

- Castillo Bernal, María Pilar. (2019). El reconocimiento de cualificaciones profesionales obtenidas en Alemania como vía de acceso al nombramiento de traductor-intérprete jurado. Dentro M. Cantanero, C. Diez, C. Carrasco. (Coords.), *Traducción y sostenibilidad cultural* (pp. 109-116). Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.
- Chartered Institute of Linguists. (s.f.). *History*. <https://www.ciol.org.uk/history-ciol>
- Dolmetscher- und Übersetzerdatenbank. (s.f.) *Startseite*. <https://www.justiz-dolmetscher.de/Recherche/de/>
- Dolmetscher- und Übersetzerdatenbank. (s.f.). *Zulassungsvoraussetzungen und Rechtsbehelfe: Hamburg*. <https://www.justiz-dolmetscher.de/Recherche/en/Zulassungsvoraussetzungen/Hamburg>
- Dolmetscher- und Übersetzerdatenbank. (s.f.). *Zulassungsvoraussetzungen und Rechtsbehelfe: Sachsen*. <https://www.justiz-dolmetscher.de/Recherche/de/Zulassungsvoraussetzungen/Sachsen/>
- Estañ Arellano, Elena. (2016). *Estudio sobre la calidad de la interpretación en la Ciudad de la Justicia de Valencia*. [Trabajo de Fin de Grado]. Universidad Jaume I de Castellón, Comunidad Valenciana.
- European Justice. (s.f.) *Legal translators/interpreters*. https://e-justice.europa.eu/116/EN/legal_translatorsinterpreters?GERMANY&member=1
- Gascón, Fernando. (2011). Una breve radiografía de la interpretación judicial en España. *La Linterna del Traductor*, (6), pp. 31-40. https://lalinternadeltraductor.org/pdf/lalinterna_n6.pdf
- Glassdoor. (s.f.) <https://www.glassdoor.es/Sueldo/Seprac-Tec-Multilingual-Solutions-Sueldos-E1469689.htm> Fecha de consulta abril de 2023.
- Indeed. (s.f.) <https://es.indeed.com/cmp/Seprac/reviews> Fecha de consulta abril de 2023.
- Lázaro Gutiérrez, Raquel. Introducción en C. Valero Garcés (Ed.), *Investigación y práctica en traducción e interpretación en los servicios públicos: desafíos y alianzas* (pp. 8-21). Universidad de Alcalá.
- Linkinterpreting. (s.f.). *Interpretación judicial*. <http://linkinterpreting.uvigo.es/interpretacion-judicial-2/>

- Lobato, Julia. (2009). La traducción jurídica, judicial y jurada: vías de comunicación con las administraciones. *Entreculturas: revista de traducción y comunicación intercultural*, (1), pp. 191-206. <https://doi.org/10.24310/entreculturasertci.vi1.11825>
- Mikkelson, Holly. (2016). *Introduction to court interpreting*. Taylor & Francis.
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (2023). *Traductores/as – Intérpretes Jurados/as*. <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Traductores-Interpretes-Jurados.aspx>
- Subsecretaría General Técnica del Ministerio de Justicia. (2022). *Consulta pública sobre el anteproyecto de ley por el que se regula el registro oficial de traductores/as e intérpretes en el ámbito de la administración de justicia*. <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaTematica/ActividadLegislativa/Documents/Consulta%20p%C3%BAblica%20sobre%20el%20Anteproyecto%20de%20Ley%20por%20el%20que%20se%20regula%20el%20Registro%20oficial%20de%20Traduc.pdf>
- National Register of Public Service Interpreters. (s.f.). <https://www.nrpsi.org.uk/>
- Observatorio de la lengua española y las culturas hispánicas en los Estados Unidos. (2017). *El sector de la traducción y la interpretación en los Estados Unidos*. <https://cervantesobservatorio.fas.harvard.edu/es/informes/informes-del-observatorio-observatorio-reports-028-022017sp-el-sector-de-la-traducci%C3%B3n-y-la>
- Organización Internacional de Normalización. (2014). *Interpreting – Guidelines for community interpreting* (ISO 13611). <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:13611:ed-1:v1:en>
- Organización Internacional de Normalización. (2019). *Legal Interpreting – Requirements* (ISO 20228). <https://www.iso.org/standard/67327.html>
- Ortega Herráez, José Miguel. (2006). *Análisis de la práctica de la interpretación judicial en España: el intérprete frente a su papel profesional*. [Tesis doctoral]. Universidad de Granada, Andalucía.
- Ortega Herráez, José Miguel. (2010). *Interpretar para la justicia*. Comares.

- Ortega Herráez, José Miguel, Hernández Cebrián, Nuria. (2019). Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: El caso de España a través de un análisis comparativo transnacional. *Revista de Estudios Europeos*, 1, 1-21.
- Piprek, Helena. (2021). The function of a “court interpreter and/or translator” in the Federal Republic of Germany – preconditions, qualifications, compensations, and legal basis. *European Legal Interpreters and Translators Association (EULITA)*. <https://www.eulita.eu/en/function-court-interpreter-andor-translator-in-germany/>
- Resartus. (19 de mayo de 2023). *Gerichtsdolmetschergesetz – GDolmG*. Resartus Dolmetsch- und Übersetzungsdienst. <https://resartus.de/gerichtsdolmetschergesetz-gdolmg/>
- Sancho, Javier. (27 de abril de 2017). La interpretación judicial en España. *Javier Sancho Durán*. <https://javiersancho.es/2017/04/27/la-interpretacion-judicial-en-espana/>
- Triano López, Manuel. (2008). Los derechos constitucionales de las minorías lingüísticas en los Estados Unidos: la cuarta, la quinta y sexta enmiendas. *Anales del Derecho de la Universidad de Murcia*, (26), 463-475. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/113351>
- Vigier-Moreno, Francisco Javier. (2020). La interpretación de calidad como garantía procesal de los encausados alófonos. La provisión de intérpretes en los tribunales de Sevilla como estudio de caso. En Soriano, R., Marín-Conejo, S., Olvera, J. y Suárez, J. (Eds.), *Derechos Humanos desde la Interdisciplinariedad en Ciencias Sociales y Humanidades* (pp. 364-381). Dykinson.

7. Anexos

7.1. Anexo de Legislación

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (Gaceta de Madrid, 17 de septiembre de 1882, núm. 260 pp. 1-212).

Gerichtsverfassungsgesetz in der Fassung der Bekanntmachung vom 9. Mai 1975 (BGBl. I S. 1077), das zuletzt durch Artikel 5 des Gesetzes vom 19. Dezember 2022 (BGBl. I S. 2606) geändert worden ist.

Strafprozeßordnung in der Fassung der Bekanntmachung vom 7. April 1987 (BGBl. I S. 1074, 1319), die zuletzt durch Artikel 2 des Gesetzes vom 25. März 2022 (BGBl. I S. 571) geändert worden ist.

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Boletín Oficial del Estado, 8 de enero de 2000, núm. 7, p. 81).

Justizvergütungs- und -entschädigungsgesetz vom 5. Mai 2004 (BGBl. I S. 718, 776), das zuletzt durch Artikel 17 des Gesetzes vom 25. Juni 2021 (BGBl. I S. 2154) geändert worden ist.

Directiva (UE) 2010/64 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales (Diario Oficial de la Unión Europea L 280, 26 de octubre de 2010, pp. 1-7).

Orden AEC/2125/2014, de 6 de noviembre, por la que se dictan normas sobre los exámenes para la obtención del título de Traductor-Intérprete Jurado (Boletín Oficial del Estado, 15 de noviembre de 2014, núm. 277, pp. 93877-93884).

Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifican la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para transponer la Directiva 2010/64/UE, de 20 de octubre de 2010, relativa al derecho a interpretación y a traducción en los procesos penales y la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (Boletín Oficial del Estado, 28 de abril de 2015, núm. 101, pp. 36559-36568).

Gerichtsdolmetschergesetz vom 10. Dezember 2019 (BGBl. I S. 2121, 2124), das durch Artikel 7 des Gesetzes vom 25. Juni 2021 (BGBl. I S. 2099) geändert worden ist (Bundesgesetzblatt am 12. Dezember 2019, Nr. 46, pp. 2124-2126).

7.2. Anexo I.

Preguntas del cuestionario a los profesionales de la justicia

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <h4>Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</h4> <p>¡Hola! Mi nombre es Laura Martín Corrales y estudio Traducción e Interpretación en la Universidad Jaume I de Castellón. Actualmente, estoy en el último curso y tengo que realizar mi Trabajo de Fin de Grado, el cual consiste en un estudio comparativo de la interpretación judicial en España y Alemania.</p> <p>Para aportar datos sobre la situación, me gustaría contar con los puntos de vista de diferentes personas del ámbito del Derecho que hayan tenido experiencia con intérpretes. Para eso, he elaborado este cuestionario que consta de 10 preguntas, adaptado del ya existente de la Red Comúnica.</p> <p>El cuestionario es completamente anónimo y no se compartirán los resultados con nadie más allá de mi tutora Amparo Jiménez Ivars (UJI) y el tribunal que me evalúe el TFG.</p> <p>¡Gracias de antemano por dedicar tiempo a este cuestionario!</p> <p><i>*.Indica que la pregunta es obligatoria</i></p> <p>1. 1. Nombre del puesto/cargo que ocupa *</p> <p>_____</p> <p>2. 2. Experiencia (años) en este puesto o puestos similares *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p><input type="radio"/> Menos de cinco</p> <p><input type="radio"/> Entre 5 y 10</p> <p><input type="radio"/> Entre 10 y 20</p> <p><input type="radio"/> Más de 20</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1kMfRt45d2qL1tpeTPwDqBqj5L5ZD0EY5UwA/edit 1/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>3. 3. En el caso de haber tratado con personas desconocedoras de la lengua oficial, ¿a qué colectivo pertenecían? *</p> <p>Seleccioneu totes les opcions que corresponguin.</p> <p><input type="checkbox"/> Personas usuarias sordas</p> <p><input type="checkbox"/> Extranjeros/Residentes no regularizados</p> <p><input type="checkbox"/> Extranjeros/Residentes regularizados</p> <p><input type="checkbox"/> Solicitantes de asilo</p> <p><input type="checkbox"/> Turistas</p> <p><input type="checkbox"/> Españoles con la lengua cooficial diferente a la española</p> <p><input type="checkbox"/> No estoy seguro</p> <p>4. Si ha tenido problemas de comunicación con estas personas, ¿cómo se han resuelto estos problemas? Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.</p> <p>4. 1. Con un intérprete presencial o telefónico proporcionado por el juzgado. *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1kMfRt45d2qL1tpeTPwDqBqj5L5ZD0EY5UwA/edit 2/20</p>
---	---

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>5. 2. Con traductores automáticos: Google Translate, etc. *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>6. 3. Pidiéndole al usuario que llame o traiga a alguien para hacer de intérprete *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1kMfRt45d2qL1tpeTPwDqBqj5L5ZD0EY5UwA/edit 3/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>7. 4. Recurriendo a un compañero/a que se entienda con la persona usuaria *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>8. 5. Recurriendo a cualquier persona presente *</p> <p>Marque només un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1kMfRt45d2qL1tpeTPwDqBqj5L5ZD0EY5UwA/edit 4/20</p>
---	--

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>9. 5. Por gestos *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>5. En el caso de haber recurrido a intérpretes proporcionados por el juzgado, indique el protocolo habitual de acceso a sus servicios. Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.</p> <p style="font-size: small;">https://docs.google.com/forms/d/1Wkff45a2qL1hpeTPwQg2bajjSUL5Z0OEYSuA/ed1 5/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>10. 1. Interpretación telefónica a través de una empresa de traducción subcontratada/licitada</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p style="font-size: small;">https://docs.google.com/forms/d/1Wkff45a2qL1hpeTPwQg2bajjSUL5Z0OEYSuA/ed1 6/20</p>
--	--

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>11. 2. Interpretación presencial a través de una empresa de traducción subcontratada/licitada</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p style="font-size: small;">https://docs.google.com/forms/d/1Wkff45a2qL1hpeTPwQg2bajjSUL5Z0OEYSuA/ed1 7/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>12. 3. Registro de traductores e intérpretes autónomos certificados</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>13. 4. Libre designación mediante una lista de intérpretes</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p style="font-size: small;">https://docs.google.com/forms/d/1Wkff45a2qL1hpeTPwQg2bajjSUL5Z0OEYSuA/ed1 8/20</p>
--	--

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>6. Si tiene desconfianza o ha experimentado problemas al trabajar con intérpretes proporcionados por el juzgado, indique cuáles son. Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nunca y 5 siempre.</p> <p>14. 1. El precio del servicio es elevado y no se puede recurrir a intérpretes</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1kMfu45a2qt,1tpeTPvGqBajj5ULSZ0EY5UwAwdt</small> 9/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>15. 2. Se pierde mucho tiempo para contactar con el intérprete por teléfono</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>16. 3. Le genera desconfianza que el intérprete telefónico no esté presente</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1kMfu45a2qt,1tpeTPvGqBajj5ULSZ0EY5UwAwdt</small> 10/20</p>
---	---

<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>17. 4. Advierte desconocimiento del lenguaje y terminología especializada por parte del intérprete</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1kMfu45a2qt,1tpeTPvGqBajj5ULSZ0EY5UwAwdt</small> 11/20</p>	<p>17/5/23, 19:15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>18. 5. El intérprete no ha aparecido</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1kMfu45a2qt,1tpeTPvGqBajj5ULSZ0EY5UwAwdt</small> 12/20</p>
--	--

<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>19. 6. Ella intérprete mantiene conversaciones con la persona usuaria sin traducirlas</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1M8fW45a2qL1tpeTPvQz9bajqjSULSZ0EY5UwA/edit</small> 13/20</p>	<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>20. 7. Ella intérprete interrumpe a los interlocutores</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>21. 8. Ella intérprete toma partido, aconseja, asesora...</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1M8fW45a2qL1tpeTPvQz9bajqjSULSZ0EY5UwA/edit</small> 14/20</p>
--	---

<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>22. 9. Ella intérprete modifica o simplifica en exceso el mensaje</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1M8fW45a2qL1tpeTPvQz9bajqjSULSZ0EY5UwA/edit</small> 15/20</p>	<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>23. 10. Desconfía de que ella intérprete haya entendido plenamente al profesional o a la persona usuaria</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p>Nunca</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Siempre</p> <p>24. 7. ¿Cree usted que los intérpretes proporcionados por el juzgado son profesionales formados?</p> <p>Marque <u>només</u> un oval.</p> <p><input type="radio"/> Sí</p> <p><input type="radio"/> No</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1M8fW45a2qL1tpeTPvQz9bajqjSULSZ0EY5UwA/edit</small> 16/20</p>
--	---

<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>25. 8. Indique qué cualificación/cualificaciones considera que debe poseer un intérprete para ofrecer un servicio de calidad en su ámbito. *</p> <p><i>Seleccione todas las opciones que correspondan.</i></p> <p><input type="checkbox"/> Grado o Licenciatura en Traducción e Interpretación</p> <p><input type="checkbox"/> Grado o Licenciatura en Lenguas (Filología, Lenguas Modernas)</p> <p><input type="checkbox"/> Conocimiento acreditado de las lenguas extranjeras de trabajo</p> <p><input type="checkbox"/> Máster o posgrado universitario en traducción e interpretación jurídica</p> <p><input type="checkbox"/> Cursos de especialización universitarios en materia jurídica</p> <p><input type="checkbox"/> Máster o posgrado en otra disciplina diferente a la Traducción e Interpretación</p> <p><input type="checkbox"/> Grado o licenciatura en Derecho</p> <p>9. En su opinión, ¿cuál de los métodos de acceso a los servicios lingüísticos garantizaría una mayor calidad y rapidez del proceso judicial? Elija una respuesta del 1 al 5 siendo 1 nada de calidad y rapidez y 5 máxima calidad y rapidez.</p> <p>26. 1. Libre designación de intérpretes</p> <p><i>Marque un óvalo.</i></p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máxima</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1k8f8t5a2qL1tpeTPwQgBajj5ULSZ0EY5uA/ndt</small> 17/20</p>	<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>27. 2. Interpretación telefónica a través de una empresa de traducción subcontratada/licitada</p> <p><i>Marque un óvalo.</i></p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máxima</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1k8f8t5a2qL1tpeTPwQgBajj5ULSZ0EY5uA/ndt</small> 18/20</p>
--	---

<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>28. 3. Interpretación presencial a través de una empresa de traducción subcontratada/licitada</p> <p><i>Marque un óvalo.</i></p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máxima</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1k8f8t5a2qL1tpeTPwQgBajj5ULSZ0EY5uA/ndt</small> 19/20</p>	<p>17/523, 19/15 Cuestionario para el estudio de la experiencia de juristas con intérpretes.</p> <p>29. 4. Registro de traductores e intérpretes autónomos certificados</p> <p><i>Marque un óvalo.</i></p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máxima</p> <p>30. 10. ¿Le gustaría añadir algo más? *</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>MUCHAS GRACIAS</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;"><small>Google no ha creat ni aprovat aquest contingut.</small></p> <p style="text-align: center;">Google Formularis</p> <p><small>https://docs.google.com/forms/d/1k8f8t5a2qL1tpeTPwQgBajj5ULSZ0EY5uA/ndt</small> 20/20</p>
---	--

7.3. Anexo II.

Respuestas del cuestionario a los profesionales de la justicia

Marca de tiempo	1. Nombre del puesto/	2. Experiencia (años) €	3. En el caso de haber	1. Con un intérprete pri	2. Con traductores aut	3. Pidiéndole al usuari	4. Recurriendo a un co
4/13/2023 17:22:34	Jueza	Menos de cinco	Extranjeros/Residentes	4	3	3	1
4/13/2023 17:43:12	LETRADO DE LA ADI	Más de 20	Extranjeros/Residentes	5	3	1	2
4/17/2023 20:20:47	técnico-jurista de la Ofi	Entre 10 y 20	Extranjeros/Residentes	3	1	3	1
4/18/2023 13:53:25	Letrada en OAVD	Menos de cinco	Extranjeros/Residentes	4	1	1	1
4/18/2023 17:25:38	Abogado	Más de 20	Extranjeros/Residentes	5	1	1	1
4/18/2023 17:35:45	Letrado de asistencia i	Entre 10 y 20	Extranjeros/Residentes	4	1	2	2
4/18/2023 17:54:09	Letrado Administraciór	Más de 20	Extranjeros/Residentes	5	1	1	1
4/19/2023 15:33:32	Fiscal de la Audiencia I	Más de 20	Personas usuarias sor	5	1	1	1
4/19/2023 17:53:50	Abogada en despacho	Menos de cinco	Extranjeros/Residentes	1	4	1	1
4/24/2023 17:50:33	letrada de la oficina de	Entre 10 y 20	Extranjeros/Residentes	4	2	2	1

5. Recurriendo a cualq	6. Por gestos	1. Interpretación telefó	2. Interpretación prese	3. Registro de traductc	4. Libre designación m	1. El precio del servic	2. Se pierde mucho tie
3	1	3	4	1	1	1	4
1	1	1	5	1	1	1	1
1	1	1	5	1	1	1	1
2	1	1	4	1	1	1	1
1	1	1	5	1	1	1	1
1	1	2	4	1	1	1	2
1	1	1	5	1	1	1	1
1	1	1	5	1	2	1	1
3	2	1	1	3	2	2	2
1	1	1	5	1	1	2	

3. Le genera desconfia	4. Advierte desconocer	5. El intérprete no ha a	6. El/la intérprete manti	7. El/la intérprete interr	8. El/la intérprete toma	9. El/la intérprete modi	10. Desconfía de que €
1	1	1	4	2	1	3	1
4	3	1	4	4	4	4	1
5	4	1	5	3	3	4	4
1	1	1	3	1	2	3	2
4	3	1	1	1	1	3	1
1	1	1	2	1	2	2	1
5	1	1	1	1	1	1	2
5	1	2	2	2	2	2	1
2	3	1	1	1	1	1	3
5	2	1	4	3	4	3	1

29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.

5. ¿Cuán valorado se siente en su trabajo como intérprete por los profesionales de la justicia? *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

<https://docs.google.com/forms/d/1m6Oqj6Dm-IDm5kALFF7mD5qC3EMW4-Ht123qkvd8Settings> 3/11

29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.

6. ¿Cuán valorado se siente en su trabajo como intérprete por los usuarios de la justicia? *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

7. ¿Cuál es el nivel de dificultad que encuentra habitualmente en su labor como intérprete? Indique el grado de dificultad siendo 1 ningún nivel de dificultad y 5 máximo nivel de dificultad.

<https://docs.google.com/forms/d/1m6Oqj6Dm-IDm5kALFF7mD5qC3EMW4-Ht123qkvd8Settings> 4/11

29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.

7. 7.1. Comprensión de la terminología jurídica *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

8. 7.2. Comprensión de conceptos jurídicos *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

<https://docs.google.com/forms/d/1m6Oqj6Dm-IDm5kALFF7mD5qC3EMW4-Ht123qkvd8Settings> 5/11

29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.

9. 7.3. Comprensión de otro tipo de terminología (peritos, etc.) *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

10. 7.4. Comprensión lingüística del habla de los usuarios *

Marque un *només* un oval.

Nada

1

2

3

4

5

Máximo

<https://docs.google.com/forms/d/1m6Oqj6Dm-IDm5kALFF7mD5qC3EMW4-Ht123qkvd8Settings> 6/11

<p>29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.</p> <p>11. 7.5. Trasvase de conceptos jurídicos a los usuarios *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>12. 7.6. Aspectos emocionales derivados de la situación *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1mE0qBx0m-f2m4kalF97orD5qC9EMW4-H1z3kqk/edit#settings 7/11</p>	<p>29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.</p> <p>13. 7.7. Desconocimiento de los límites del rol del intérprete por parte de los profesionales *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1mE0qBx0m-f2m4kalF97orD5qC9EMW4-H1z3kqk/edit#settings 8/11</p>
--	--

<p>29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.</p> <p>14. 7.8. Desconocimiento de los límites del rol del intérprete por parte de los usuarios *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1mE0qBx0m-f2m4kalF97orD5qC9EMW4-H1z3kqk/edit#settings 9/11</p>	<p>29/4/23, 18:35 Cuestionario para el estudio de la experiencia de intérpretes judiciales y jurado.</p> <p>15. 8. Indique su nivel de satisfacción con las condiciones laborales *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>16. 9. Indique su nivel de satisfacción con las condiciones económicas *</p> <p>Marque <i>només</i> un oval.</p> <p>Nada</p> <p>1 <input type="radio"/></p> <p>2 <input type="radio"/></p> <p>3 <input type="radio"/></p> <p>4 <input type="radio"/></p> <p>5 <input type="radio"/></p> <p>Máximo</p> <p>https://docs.google.com/forms/d/1mE0qBx0m-f2m4kalF97orD5qC9EMW4-H1z3kqk/edit#settings 10/11</p>
---	--

